

Original: inglés, francés y español

**PLANES DE ORDENACIÓN/PESCA U ORDENACIÓN/DESARROLLO DE LA PESQUERÍA DE  
TÚNIDOS TROPICALES**

Rec. 16-01, párrafo 51

Plazo 15 de septiembre de 2017

Incluye actualizaciones recibidas antes del 12 de octubre de 2018

<b>CPC</b>	<b>Plan de pesca recibido en 2017</b>	<b>Plan de pesca recibido en 2018</b>
BARBADOS	sí	actualizado
BELICE	sí	actualizado
BOLIVIA	sí	Presentado otra vez
BRASIL	no	presentado
CANADÁ	sí	actualizado
CHINA RP.	sí	actualizado
CÔTE D'IVOIRE	sí	
CURAÇAO	sí	actualizado
EL SALVADOR	sí	actualizado
UNIÓN EUROPEA	sí	actualizado
FRANCIA (San Pedro y Miquelón)	sí	actualizado
GHANA	sí	actualizado
GUATEMALA	sí	
JAPÓN	sí	actualizado
COREA, REP.	sí	actualizado
MÉXICO	sí	
MARRUECOS	sí	actualizado
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	Con retraso	actualizado
SENEGAL	sí	actualizado
SUDÁFRICA	sí	Presentado otra vez
TRINIDAD Y TOBAGO	sí	actualizado
REINO UNIDO (TU)	sí	
ESTADOS UNIDOS	sí	
VENEZUELA	sí	
TAIPEI CHINO	sí	actualizado

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES**

**Nombre de la CPC: Barbados**

**Año del plan de pesca: 2018**

**1. Introducción**

La ley de pesca (1993) es la principal legislación pesquera en Barbados. La ley establece que la autoridad legislativa puede utilizar un amplio conjunto de medidas de ordenación, lo que incluye la aplicación de cuotas de captura y la limitación de la capacidad pesquera. Los reglamentos específicos actuales están incluidas en las Reglamentos de ordenación pesquera (1998). Actualmente, se está revisando un nuevo conjunto de Reglamentos de ordenación pesquera diseñados especialmente para establecer un marco en el que las medidas de ordenación puedan entrar en vigor en los plazos requeridos.

Actualmente no se aplican a Barbados ni cuotas de captura ni límites de capacidad pesquera respecto a las ninguna de las dos especies de túnidos (patudo y rabil) ni al stock de listado de interés aquí. Actualmente, no está previsto ampliar la pesquería de túnidos de Barbados hasta niveles en los que serían aplicables los actuales límites de ICCAT para estas especies.

**Tabla 1.** Restricciones de cuota/captura y limitaciones de capacidad para las especies de túnidos para Barbados basándose en las actuales reglamentaciones de ICCAT:

<b>Especies</b>	<b>Límites de capacidad y captura en relación con Barbados</b>	<b>Recomendaciones de ICCAT pertinentes</b>
Patudo	<p>La captura total anual de patudo de Barbados nunca se ha aproximado a las 2.100 t y por ello, no es aplicable el párrafo 4, parte II de la Rec. 16-01 de ICCAT sobre un límite de captura.</p> <p>Barbados no cuenta actualmente con ningún buque pesquero de más de 20 m de LOA pescando activamente en su flota nacional y no es aplicable la limitación de la capacidad pesquera en el contexto de la Rec. 16-01, 12(a).</p> <p>Independientemente del hecho de que los desembarques nacionales anuales de patudo, como se ha indicado antes, nunca se hayan aproximado a 2.100 t y de que es probable que permanezcan muy por debajo de dicho nivel de 2.100 t en un futuro próximo, la limitación de capacidad no es necesaria con arreglo a la Rec. 16-01 12 (d).</p>	<p>REC 16-01 - PART II</p> <p>Párrafo 4. "Los límites de captura no se aplicarán a las CPC cuyas capturas anuales de patudo en la zona del Convenio en 1999, tal y como se facilitaron al SCRS en 2000, sean inferiores a 2.100 t".</p> <p>Párrafo 12. a) La limitación de la capacidad se aplicará a los buques con una eslora total (LOA) de 20 m o superior que pesquen patudo en la zona del Convenio.</p> <p>Párrafo 12d) La limitación de la capacidad no se aplicará a las CPC cuyas capturas anuales de patudo en la zona del Convenio en 1999, tal y como se facilitaron al SCRS en 2000, sean inferiores a 2.100 t.</p>
Listado (stock del este)	La flota pesquera de Barbados no pesca el stock de listado del este al que hace referencia el párrafo 1 de la Rec. 16-01.	Párrafo 1 ...A partir de 2015 dicho programa se aplicará también al stock de listado del este.
Rabil	ICCAT no ha definido límites de captura ni de capacidad.	Párrafo 11. El TAC anual para 2012 y años subsiguientes del programa plurianual se establecerá en 110.000 t para el

		rabil, y seguirá vigente hasta que se cambie en función del asesoramiento científico. Si la captura total supera el TAC establecido para el rabil, la Comisión revisará las medidas de conservación y ordenación pertinentes en vigor.
--	--	--

## 2. Detalles del plan de pesca

A continuación se describe las categorías de buques comerciales de la flota de Barbados que tienen más posibilidades de capturar especies de túnidos. Cabe señalar que se está realizando una revisión periódica del registro de buques con el objetivo de identificar y eliminar buques que ya no existen pero que han mantenido nominalmente en el registro con un estado de inactividad:

- Los barcos de día no cuentan con bodegas de hielo y pescan principalmente peces voladores usando redes de enmalle y salabardos, así como grandes pelágicos asociados, principalmente dorado y peto y solo ocasionalmente túnidos utilizando líneas de un solo anzuelo caladas como liñas de mano o curricán durante la temporada de pesca pelágica. Las mareas se limitan a menos de un día de duración (de ahí su nombre) y se realizan a pocas millas de la costa. Las tasas de captura de especies altamente migratorias realizadas de los barcos de día es baja (> 2 % de los desembarques de túnidos totales en 2017), ya que solo desembarcan ocasionalmente especies altamente migratorias. En 2017, la flota pesquera registrada en Barbados incluía en torno a 235 barcos de día con una eslora total media de 7,6 m (entre 4,3 m y 11,3 m).
- Los barcos con hielo son barcos con cubierta que cuentan con bodegas de hielo en escamas para almacenar la captura en el mar. Estos buques se dirigen principalmente a las mismas especies que los barcos de día utilizando los mismos artes durante la temporada pelágica, pero pueden permanecer en el mar varios días, generalmente menos de 7, y pescan más lejos. La tasa de captura de túnidos es mayor para los barcos con hielo (17 % de los desembarques de túnidos totales en 2017) que para los barcos de día, pero inferior que la tasa de captura de palangreros. En 2017, la flota pesquera registrada en Barbados incluía en torno a 195 barcos con hielo con una eslora total media de 11,1m (entre 6,4m y 15,2m) De estos, 112 barcos de hielo pescaron en 2017.
- Los palangreros también cuentan con bodegas de hielo pero usan principalmente palangre para dirigirse a las especies pelágicas altamente migratorias más grandes, incluidos los túnidos. La flota de palangreros desembarca la mayoría de la captura de túnidos de la isla, que asciende normalmente a más del 95% la mayoría de los años ( 80% de los desembarques de túnidos totales en 2017). Sin embargo, los palangreros generalmente llevan redes de enmalle para capturar peces voladores y pescan dicha especie si disponen de espacio en la bodega. En 2017, la flota pesquera registrada en Barbados incluía 47 palangreros con una eslora total media de 13,3m (entre 9,8 m y 17,4 m).

Habitualmente, los palangreros de Barbados despliegan líneas con 400-550 anzuelos. Una marea de pesca típica dura aproximadamente 10 días de los cuales siete se pasan pescando. Muy pocas mareas van más allá de 200 millas de distancia de la isla. En 2017, veintisiete (27) de los buques registrados pescaron activamente.

Como se ha indicado anteriormente, las cuotas pesqueras de las especies de túnidos y de los stocks de interés aquí no son aplicables a la flota pesquera de Barbados. Por ello, no hay vigentes sistemas de asignación de cuotas para los túnidos.

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Los informes de capturas trimestrales empezarán en 2018.	No aplicable.	
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	No aplicable.	No aplicable.	
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	No aplicable. En Barbados no se usan DCP.	No aplicable.	
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	No aplicable. La Rec. 10-10 no es aplicable para Barbados. Véase la Circular ICCAT No. 3533/2011	No aplicable.	
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No aplicable.	No aplicable.	
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	No aplicable. No hay buques de pesca activos de más de 20 m de LOA en la flota pesquera de Barbados. Además, los actuales niveles de captura de todas las especies de túnidos están muy por debajo de las cuotas disponibles.	No aplicable.	
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	No hay ningún "buque no autorizado" como los mencionados en la recomendación en la flota pesquera de Barbados.	No aplicable.	

### **Plan de ordenación de la capacidad**

La información incluida en la siguiente tabla se refiere al número total de buques incluidos en el Registro. Como se ha indicado anteriormente, el número de buques que pescan activamente en un año determinado es inferior al indicado en la tabla.

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada					
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	0	0	0							
Cerqueros entre 20 y 40 m	0	0	0							
Cerqueros de menos de 20m	0	0	0							
Palangreros de más de 40 m	0	0	0							
Palangreros entre 20 y 40 m	0	0	0							
Palangreros de menos de 20m	47	47	47							
Cañeros de 20m o más	0	0	0							
Cañeros de menos de 20m	0	0	0							
Liña de mano de 20m o más	0	0	0							
Liña de mano de menos de 20m	195 (barcos de hielo)	195 (barcos de hielo)	195 (barcos de hielo)							
Arpón de 20m o más	0	0	0							
Arpón de menos de 20m	0	0	0							
Deportivos/recreativos	29	29	29							
Otros (especificar)	0	0	0							
<b>Capacidad pesquera total</b>										
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)	0	0	0							
<b>Cuota</b>										
Cuota inicial	NA	NA	NA							
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	NA	NA	NA							
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	NA	NA	NA							
Cuota total ajustada (si procede)	0	0	0							

**Nombre de la CPC: BELICE**

**Año del plan de pesca: 2018**

## 1. Introducción

Este plan describe la participación actual de Belice en la pesquería de túnidos tropicales en el Convenio de ICCAT y su intención, como Estado costero en desarrollo, de seguir desarrollando esta pesquería.

### 1.1 Legislación nacional pertinente

Belice aprobó su Ley de pesca de altura en 2003 para establecer una base legal para regular las actividades de sus buques pesqueros de altura. Esta ley fue revisada en 2013 y establece disposiciones para la adopción y el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP pertinentes para la protección de los recursos pesqueros de alta mar.

Belice, tras la adopción de su HSFA de 2013, ha adoptado nuevas Reglamentaciones sobre sanciones, concesión de licencias y seguimiento, control y vigilancia. Además, Belice ha ratificado también el Acuerdo de cumplimiento, el Acuerdo sobre stocks de peces y el PAI-IUU de la FAO, así como el Convenio de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y sus disposiciones han sido ya incorporadas en la Ley de pesca de altura de 2013. Todo lo anterior formaliza el compromiso de Belice con la eliminación de las actividades que menoscaban la eficacia de las medidas de conservación y ordenación. Además de estas regulaciones, Belice ha adoptado su Plan de acción nacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en alta mar, su Plan de acción nacional para la conservación y ordenación de los tiburones en alta mar, su Plan de acción nacional para reducir la captura incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre, así como su Política de ordenación de la flota de altura y un Plan de inspección nacional. Asimismo, hemos implementado las directrices de la FAO sobre tortugas marinas.

### 1.2 Número de buques por tipo de arte que participa en la pesquería de túnidos tropicales

Belice cuenta actualmente con 23 buques, 12 palangreros, 7 cerqueros y 4 barcos de apoyo que operan en la zona del Convenio de ICCAT y se dirigen a los túnidos tropicales. Esto representa el 48 % de nuestra flota operativa. Todos nuestros cerqueros se dedican a la pesquería dirigida a los túnidos tropicales mientras que nuestros palangreros se dirigen a dichas especies además de a otras, como el pez espada y el atún blanco.

### 1.3 Cuotas asignadas

Belice ha implementado un sistema para la asignación y la ordenación de las cuotas en los buques que participan en la pesquería de túnidos tropicales y otras pesquerías. Esto se explica más en detalle a continuación, en los detalles del plan de pesca.

## 2. Detalles del plan de pesca

La flota pesquera de altura de Belice que opera en la zona del Convenio de ICCAT y que se dirige a los túnidos tropicales consta de dos grupos de artes, como se indica en la tabla a continuación.

Tipo de arte	Número de buques	Túnidos tropicales			Otros túnidos	
		BET	YFT	SKJ	ALB	SWO
Palangre	12	√	√		√	√
cerquero	7	√	√	√		

### **2.1 Total de buques en cada grupo de artes**

Belice solo cuenta actualmente con dos grupos de artes que se dirigen los túnidos tropicales en la zona del Convenio de ICCAT. Esto incluye a doce palangreros y siete cerqueros, como se refleja en la tabla anterior. Estos buques utilizan casi el 90% de nuestra captura admisible de túnidos tropicales (BET).

### **2.2 Sistema de asignación de cuotas y ordenación de las cuotas**

Desde que Belice es miembro de ICCAT, y desde la asignación de nuestras capturas totales admisibles de las especies reguladas por ICCAT, ha implementado un sistema de asignación y ordenación de las cuotas. Uno de los factores importantes que se considera al asignar las cuotas es el total disponible de captura que se ha asignado a Belice para cada especie.

El sistema de asignación y ordenación de cuotas de Belice es bastante simple dado que nuestro objetivo principal al asignar cuotas es garantizar que permanecemos dentro de los límites establecidos por las recomendaciones pertinentes de ICCAT. El sistema de asignaciones resumido a continuación es para todas las asignaciones de cuota independientemente del tipo de arte pero se asignan por buque individual.

- a. Una vez determinado el total admisible de capturas para cada especie basado en la recomendación pertinente de ICCAT para cada especie, se establece un total admisible de captura comercial para cada buque de conformidad con las solicitudes individuales realizadas por los armadores.
- b. Las cuotas solo se asignan a aquellos armadores que tienen una licencia de pesca de altura. Cada armador tiene derecho a capturar y a vender su cuota.
- c. Las cuotas se asignan en toneladas métricas desde el momento de aprobación de la solicitud hasta el final del año fiscal en curso en que se aprueban.
- d. Cualquier cuota no utilizada asignada al armador de un buque no puede transferirse, por lo tanto, los operadores deben asegurarse de su total utilización. Cualquier cuota no utilizada se considerará perdida, sin embargo, podría considerarse la transferencia de un porcentaje de la cuota no utilizada tras una cuidadosa revisión de las circunstancias.
- e. Se desalienta el exceso de captura de las cuotas asignadas y está sujeto a un programa de devolución mediante una reducción en la asignación de cuota de una cantidad similar al año siguiente y a cualquier otra medida que nuestra Administración considere adecuada.
- f. Las solicitudes anuales de renovación de cuota se consideran tras la presentación de una nueva solicitud y se aprueban en base a las actividades del buque, a su utilización anterior y a la disponibilidad de asignación de captura para la especie.
- g. Cuando no existe una limitación de capacidad / cuota por parte de ICCAT, se sigue utilizando el mismo proceso, excepto por los límites internos de captura que esta Administración establece para estas especies.

Cabe señalar que Belice hace excepciones para cualquier exceso de captura o captura fortuita por parte de sus buques asegurándose una reserva del 10% de su total admisible de captura.

### **2.3 Seguimiento y control de las capturas para garantizar el respeto de las cuotas**

La capacidad de realizar un seguimiento preciso de los niveles de capturas y hacer que se correspondan con las cuotas asignadas a nuestros buques es crítica para el éxito de nuestro sistema de ordenación de cuotas. Esta Administración ha establecido procedimientos para administrar y hacer un seguimiento de nuestras cuotas basándose en un acuerdo que evalúa el flujo de capturas del mar al puerto y posteriormente ajusta estas capturas con las cuotas asignadas.

Durante cada año civil, las capturas de aquellos que cuentan con cuota son progresivamente descontadas de su asignación. Para garantizar el cumplimiento, se sigue un proceso de comunicación exhaustivo y muy estricto. La comunicación detallada de las capturas en el mar por parte de los operadores de los buques, así como de cualquier desembarque realizado en puerto, garantiza una sólida documentación de las capturas y de cómo se

distribuyen. Nuestra Administración garantiza el cumplimiento de estas obligaciones en materia de comunicación auditando y analizando el rastro de papel además de con otras medidas de vigilancia. El incumplimiento de estas medidas relacionadas con la comunicación por parte de los armadores y operadores podría dar lugar a acciones disciplinarias, lo que incluye la pérdida de sus cuotas, la suspensión de la licencia de pesca o la imposición de multas, entre otras cosas.

En los casos en que se produce un exceso de captura, el armador/operador del buque podría comprar más cuota, si está disponible. Por el contrario, un armador / operador del buque podría capturar hasta un 10% más de su asignación. La cantidad de captura adicional se deducirá de su derecho a captura en el año siguiente.

Se requiere a los armadores y operadores de los buques con una asignación de cuota que presenten un informe mensual y detallado de captura junto con información adicional sobre la captura y desembarques. Se requiere que ajusten sus capturas con sus cuotas al final de cada mes.

	<b>Requisito ICCAT (per Rec. 16-01)</b>	<b>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</b>	<b>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</b>	<b>Nota</b>
1	Declaración de capturas (párr. 5)	Belice comunica sus capturas trimestrales a la Secretaría		
2	Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección	Cada año, dos meses antes del periodo de veda, Belice notifica a los armadores/operadores de sus buques el periodo de veda espacio-temporal con instrucciones de que el buque no debe participar en operaciones de pesca en dicha zona o durante dicho periodo.	Circular sobre buques pesqueros legalmente vinculante de conformidad con la Parte VIII, Sección 50 (1)(c) de la Ley de pesca de alta mar de Belice, 2013.	Se realiza un seguimiento mediante nuestro sistema de Seguimiento de Barcos que proporciona informes cada hora.
3	Uso y limitación de DCP (párr. 16)	Belice ha dado instrucciones a los armadores de los buques que participan en la pesquería de cerco sobre el uso de los DCP y sus medidas de ordenación pueden encontrarse en nuestro plan de ordenación de DCP.	Circular sobre buques pesqueros legalmente vinculante de conformidad con la Parte VIII, Sección 50 (1)(c) de la Ley de pesca de alta mar de Belice, 2013.	
4	Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)	Belice cuenta con observadores científicos en sus pesquerías de cerco y de palangre. Los datos sobre cobertura de observadores se recopilan en base a un acuerdo con la compañía que proporciona los servicios de observadores y tienen en consideración las recomendaciones pertinentes de ICCAT.	Parte III, sección 15-25 del Reglamento (seguimiento, control y vigilancia) sobre alta mar, 2014.	El Programa de observadores nacional de Belice está contratado con Capricorn Fisheries de Sudáfrica.
5	Transferencias de cuota (párr. 8)	Belice no ha participado en ninguna transferencia de cuota de sus límites de capacidad de patudo.		Los límites de captura del párr. 3 para el patudo no se aplican a Belice



				de conformidad con el párr. 4.
6	Ordenación de la capacidad	Este párrafo no se aplica a Belice ya que no tenemos limitación de la capacidad.		
7	Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)	Belice ha publicado una circular legalmente vinculante sobre la ordenación de la captura fortuita y los descartes. El límite máximo de captura fortuita que pueden capturar los buques no autorizadas es de 10 t de una especie.	Circular sobre buques pesqueros legalmente vinculante de conformidad con la Parte VIII, Sección 50 (1)(c) de la Ley de pesca de alta mar de Belice, 2013.	

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota estimada (Nº de buques)				Capacidad estimada				
	TIPO	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019
Cerqueros de más de 40 m	6	7	7	7	Asignación BET	300-600 t	200-400 t	200-400 t	200-400 t
Cerqueros entre 20 y 40 m									
Cerqueros de menos de 20m									
Palangreros de más de 40 m	2	4	4	4	Asignación BET	150-350 t	100-200 t	100-200 t	100-200 t
Palangreros entre 20 y 40 m	10	10	10	10	Asignación BET	30-5 t	30-50 t	30-50 t	30-50 t
Palangreros inferiores a 20 m									
Cañeros de 20 m o más									
Cañeros inferiores a 20 m									
Liña de mano de 20m o más									
Liña de mano de menos de 20m									
Arpón de 20m o más									
Arpón de menos de 20m									
Deportivos/recreativos									
Otros (especificar)									
<b>Capacidad pesquera total</b>									
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)	Ninguno	4	4	4					
<b>Cuota</b>									
Cuota inicial	No aplicable.								
Transferencia de cuota realizada (si procede)	No aplicable.								
Transferencia de cuota recibida (si procede)	No aplicable.								
Cuota total ajustada (si procede)									

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**Año del plan de pesca: 2017**

### 1. Introducción

Desde la gestión 2002, el Estado Plurinacional de Bolivia participa en la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICCA).

El Estado Plurinacional de Bolivia participa regularmente en las Reuniones Anuales de la Comisión como parte de los compromisos adquiridos por el estatus que mantiene.

En la gestión 2016 participaron en la 20ª Reunión Extraordinaria el Sr. V. Almte. Francisco Collazos Churrurrín Autoridad Marítima y el CN. DAEN. Palmiro Jarjuri Rada Director Ejecutivo del Registro Internacional Boliviano de Buques.

Bolivia no cuenta con una flota de pesca que esté operando en el área de la ICCAT y de la Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC).

### 2. Detalles del plan de pesca

El Estado Plurinacional de Bolivia no cuenta con buques de pesca que estén operando en el área de la ICCAT y de la IOTC.

La Unidad Boliviana de Pesca Marítima Emite disposiciones a sus buques de pesca, en el marco de cumplimiento de la Normativa Nacional e Internacional; y de las normas emitidas por los Organismos Regionales de Pesca.

*Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:*

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>			
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>			
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>			
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>			
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>			
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>			
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>			

### Plan de ordenación de la capacidad

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada				
	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Tipo									
Cerqueros de más de 40 m	0	0							
Cerqueros entre 20 y 40 m	0	0							
Cerqueros de menos de 20 m	0	0							
Palangreros de más de 40 m	0	0							
Palangreros entre 20 y 40 m	0	0							
Palangreros de menos de 20 m	0	0							
Cañeros de 20 m o más	0	0							
Cañeros de menos de 20 m	0	0							
Liña de mano de 20 m o más	0	0							
Liña de mano de menos de 20 m	0	0							
Arpón de 20 m o más	0	0							
Arpón de menos de 20 m	0	0							
Deportivos/recreativos	0	0							
Otros (especificar)	0	0							
	0	0							
<b>Capacidad pesquera total</b>	0	0							
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)	0	0							
	0	0							
<b>Cuota</b>	0	0							
Cuota inicial	0	0							
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	0	0							
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	0	0							
Cuota total ajustada (si procede)	0	0							

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES****Nombre de la CPC: BRASIL****Año del plan de pesca: 2018****1. Introducción**

Las capturas brasileñas de túnidos tropicales hasta 2010 proceden sobre todo de dos artes de pesca: palangre, que se dirige sobre todo al rabil (YFT) y patudo (BET), con capturas anuales de en torno a 3.800 t y 1.300 t, respectivamente, y caña y línea con cebo vivo, dirigida al listado (SKJ) con una captura media de 23.00 t, casi en su totalidad listado y solo capturas marginales de patudo y rabil. Sin embargo, desde 2011 se ha observado un fuerte incremento en las capturas de rabil y patudo, como consecuencia del surgimiento de una nueva modalidad de pesca de pequeña escala, en aguas frente al nordeste de Brasil, que utiliza sobre todo liña de mano como arte de pesca, desde barcos de madera con una LOA de entre 12 y 16 m, para capturar túnidos agregados en torno a boyas del Programa PIRATA (Prediction and Research Moored Array in the Tropical Atlantic), instaladas en el Atlántico ecuatorial occidental (GOOS-BRAZIL, 2018<sup>1</sup>). Conocida como "pesca asociada con bancos (*pesca em cardume associado*), este método de pesca utiliza el casco del barco para atraer y concentrar bancos de túnidos, permitiendo su pesca continua lejos de las boyas. La pesquería se ha desarrollado rápidamente en los últimos cuatro años y captura sobre todo YFT (63%), BET (25 %) y SKJ (4%), con el restante (8%) representado por otros como DOL, WAH y otros. En 2016, esta pesquería contribuyó al 81,9% del YFT, el 69,7% del patudo y el 6,4% del SKJ capturado por Brasil (YFT= 16.681,78 t, BET= 7.660,18 t, SKJ= 18,231,36 t), considerando todas las modalidades de pesca. Durante este periodo, la flota que participó en esta actividad creció pasando de 10 buques, en 2010 a 227 en 2017, con una captura media estimada en 8,5 t/barcos. El palangre y la pesquería de cebo vivo, ese mismo año, operaron con 70 y 34 buques, respectivamente.

**1.2. Legislación nacional**

Las normas actuales que abordan el control y seguimiento de la pesca de túnidos en Brasil tienen un carácter general, tal y como se enumeran a continuación. En lo que concierne a los túnidos tropicales, aún no hay una legislación específica para establecer cuotas de captura o límites para el número de buques que operan en las diferentes pesquerías.

- ✓ La Instrucción normativa MAA nº 4 del 9 de febrero de 1999, que establece la obligación de la utilización de cuadernos de pesca para los buques de pesca que operan en el mar territorial y en la zona económica exclusiva de Brasil, en un formulario específico según el permiso de pesca concedido por la autoridad pesquera.
- ✓ La Instrucción normativa SEAP/PR nº 9 del 5 de julio de 2005, que establece los formularios y certificados de control estadístico de las exportaciones y reexportaciones de patudo capturado por buques pesqueros extranjeros fletados y nacionales.
- ✓ La Instrucción normativa SEAP/PR nº 10 del 20 de agosto de 2004, que establece los criterios y procedimientos para conceder un permiso de pesca para la pesquería de listado (*Katsuwonus pelamis*) que utilizan el cerco en las regiones sur y sureste del país.
- ✓ La Instrucción normativa interministerial SEAP/PR-MMA-MB Nº 2, del 4 de septiembre de 2006, que establece el Programa nacional de seguimiento de los buques pesqueros vía satélite (PREPS), para el seguimiento, gestión y control de la flota de pesca autorizada a pescar por parte de la Secretaría especial de Acuicultura y Pesca de la Presidencia de la República.
- ✓ La Instrucción normativa interministerial SEAP/PR-MMA-MB Nº 5, del 18 de junio de 2013, que establece la comunicación obligatoria de la producción mensual de todas las especies capturadas por pesqueros fletados extranjeros y nacionales, que operaron bajo la jurisdicción de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).

Durante los cuatro últimos años, debido a varias discontinuidades institucionales, las autoridades brasileñas han tenido varias dificultades para el seguimiento y la recopilación de información de las

---

<sup>1</sup> <http://www.goosbrasil.org/pirata/dados/>

pesquerías de túnidos brasileñas, lo que incluye la comunicación adecuada a ICCAT. Esta crisis tuvo como resultado que Brasil no comunicara sus estadísticas pesqueras en 2017. Sin embargo, esta situación se rectificó al final de dicho año y como resultado de ello se actualizaron, revisaron y presentaron a ICCAT todos los datos de captura brasileña de los cinco últimos años dentro del plazo establecido por la Comisión (31 de marzo). Al constatar el crecimiento imprevisto de las capturas brasileñas de rabil y patudo, el Gobierno brasileño va a establecer una licencia de pesca específica para los cardúmenes asociados con la liña de mano para congelar el número de buques autorizados a participar en esta pesquería con el fin de permitir al país negociar una cuota en ICCAT, de conformidad con el párrafo 4 b de la Rec. 16-01. Es importante resaltar que se prevé que esta acción se realice durante el mes de agosto.

## 2. Detalles del plan de pesca

Brasil ha mantenido siempre un sistema de seguimiento estadístico de sus pesquerías de túnidos, basada en los cuadernos de pesca a bordo, los mapas de producción (capturas anuales/especies/pesquería) y control de los desembarques en los principales puertos. Sin embargo, debido a la crisis económica y política que ha experimentado el país en años recientes, este sistema comenzó a funcionar de un modo precario, lo que ha requerido una revisión exhaustiva de todos los datos estadísticos presentados por Brasil a ICCAT a partir de 2012 y hasta la fecha. La deficiencia en el seguimiento y control de las pesquerías brasileñas de túnidos se produjo precisamente durante el periodo en el que la modalidad de pesca (pesca asociada con bancos) empezó a desarrollarse en el país (tal y como se menciona arriba), con la utilización de barcos pequeños (~ 12 m y 16 m) capaces de operar desde varias ubicaciones (fuera de los principales puertos de desembarque) a lo largo de la costa nororiental de Brasil. Esta es la principal razón por la cual las capturas de rabil y patudo de esta pesquería solo se han tenido en cuenta recientemente. Sin embargo, a finales de marzo de 2018, Brasil presentó una revisión completa de sus datos a ICCAT para el periodo ICCAT 2010-2016, lo que certifica el regreso a la normalidad de sus sistemas de seguimiento y control para sus pesquerías de túnidos.

2.2. Tabla 1.

	<i>Requisito ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Las hojas de datos de captura y control de desembarques (marzo de 2018) han permitido la presentación de datos trimestrales para los años 2016 y 2017 (esto último tiene que revisarse).		Los datos de captura trimestrales para 2017 tienen que revisarse aún.
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	n/a		Brasil no cuenta con buques que operen en el área especificada en el párr. 39.
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	n/a		Brasil no cuenta con cerqueros que utilicen DCP para capturar túnidos tropicales en el Atlántico.
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	n/a		Brasil no cuenta con buques que operen en el área especificada en el párr. 39.

5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	n/a		Los límites de captura no se aplican a Brasil, en virtud del párrafo 4b) de la Rec. 16-01.
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	n/a Los límites de capacidad no se aplican aún a Brasil, pero la descripción detallada de la flota de pesca "asociada con bancos" se ha proporcionado al SCRS de ICCAT. Sin embargo, debido a las importantes incrementos en la captura de rabil y patudo realizada por el país en años recientes, el gobierno brasileño está emprendiendo las acciones necesarias para garantizar que el número de buques autorizados a participar en su pesquería se congelará hasta agosto.		Los límites de captura no se aplican a Brasil, en virtud del párrafo 4b) de la Rec. 16-01.
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	n/a		n/a

2.3 Plan de ordenación de la capacidad

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada					
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m										
Cerqueros entre 20 y 40 m										
Cerqueros de menos de 20m										
Palangreros de más de 40 m										
Palangreros entre 20 y 40 m	37	Por determinar				TRB	35-152			
Palangreros de menos de 20m	18	Por determinar				TRB	30-99			
Barcos de cebo vivo de 20m o más	28	Por determinar				TRB	65-381			
Cañeros de menos de 20m	1	Por determinar				TRB	35			
Liña de mano de 20m o más										
Liña de mano de menos de 20m	227	Por determinar				TRB	10-26			
Arpón de 20m o más										
Arpón de menos de 20m										
Deportivos/recreativos										
Otros (especificar) LL-Surf <20	48						12-35			
<b>Capacidad pesquera total</b>										
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)	n/a									
<b>Cuota</b>										
Cuota inicial	n/a									
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	n/a									
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	n/a									
Cuota total ajustada (si procede)	n/a									



## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: Canadá**

**Año del plan de pesca: 2018**

### 1. Introducción

#### *Resumen del plan de pesca*

El Plan integrado de ordenación pesquera (IFMP) Pez espada del Atlántico canadiense y otros túnidos - 2013 identifica los principales objetivos y requisitos para la pesquería de pez espada y otros túnidos (listado, patudo y rabil) en el Canadá Atlántico, así como las tácticas que se utilizarán para lograr estos objetivos. El IFMP establece la descripción escrita de cómo se desarrollará la pesquería, la cuota, el número de licencias, el arte utilizado y la legislación pertinente. A continuación se incluyen extractos del IFMP para proporcionar la información necesaria.

#### *El límite de captura de túnidos tropicales de Canadá es el siguiente:*

- Patudo: límite de 1.575 t
- Listado - Sin límite de cuota El listado es un componente menor de los desembarques totales de túnidos de Canadá.
- Rabil - no hay límite de cuota conforme a la Recomendación de ICCAT, "Que no se aumente el nivel del esfuerzo de pesca efectivo sobre el rabil del Atlántico, por encima del nivel observado en 1992". Sin embargo, un TAC total para todo el Atlántico de 110.000 t fue introducido por ICCAT en 2012.

#### *Número de buques pesqueros por artes de pesca*

- **Existen 77 licencias autorizadas a utiliza (palangre, arpón o curricán)**

Región Maritimes 76

Región de Terranova y Labrador 1

Existen cuatro tipos de arte comercial (palangre, arpón, curricán y caña y carrete) que tienen permitido capturar otros túnidos en aguas de Nueva Escocia y Terranova. La pesquería de palangre es, en efecto, una pesquería de varias especies. Las condiciones de la licencia de palangre para el pez espada se utilizan junto con las condiciones de la licencia para otros túnidos (por ejemplo, listado, patudo y rabil) y juntas identifican las especies a las que se autoriza dirigirse, así como el gran número especies de captura fortuita permitida (por ejemplo, tiburones y marlines). Las licencias para el pez espada del Atlántico y otros túnidos están autorizadas a utilizar tres tipos diferentes de artes (palangre, arpón y curricán) para pescar el pez espada del Atlántico y otros túnidos. La entrada en la pesquería de pez espada y otros túnidos, independientemente del sector de la flota, está limitada a las actuales 77 licencias y ha permanecido así desde 1992. Las licencias se han fijado en este número, pero pueden ser reexpedidas, dentro de ciertas restricciones normativas, pasando de un pescador a otro. En años más recientes, aproximadamente 50 de las 77 licencias han estado activas, utilizando al menos uno de los tipos de arte disponibles. Las licencias permiten realizar operaciones pesqueras en todo el Atlántico. El número total de licencias iguala al número máximo de buques. No se autoriza a más de un buque a estar vinculado a una licencia en un momento concreto.

- **Existe una licencia de palangre de altura**

Región Maritimes

Un única licencia de palangre de túnidos, introducida en 2000, está basada en la Región Maritimes y realiza también operaciones de pesca con palangre en todo el Atlántico pero se dirige principalmente a los túnidos. La licencia solo está autorizada a utilizar palangre pelágico.

- **Existen 87 licencias de pesca con caña que permiten una captura fortuita de otros túnidos.**  
Región Maritimes 32  
Región de Terranova y Labrador 55

Existen 32 licencias de pesca con caña de atún rojo en la Región Maritimes y 55 en la de Terranova y Labrador, que están autorizadas a capturar y retener la captura incidental de patudo, rabil y listado mientras pescan atún rojo. Estas 87 licencias están autorizadas a utilizar caña y carrete, barrilete y arpón eléctrico. Los poseedores de la licencia utilizan casi siempre caña y carrete únicamente.

### **Legislación nacional pertinente**

Además de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), los Planes de conservación y captura específicos de la flota dirigida al pez espada y a otros túnidos y el IFMP, la pesquería está gobernada por un conjunto de leyes, políticas y reglamentos que incluyen, sin limitarse a ellos, los indicados a continuación:

- Ley de Pesca
- Reglamentos pesqueros del Atlántico (AFR), 1985
- Reglamentos pesqueros (general) 1993
- Ley del Océano, 1996
- Ley sobre las especies en riesgo, 2002
- Plan de Acción Internacional (PAI) y Plan de Acción Nacional de Canadá (PAN) para reducir la captura incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre
- Plan de Acción Internacional de la FAO para la conservación de los tiburones
- Ley de protección de las pesquerías costeras, 1985
- Ley del Departamento de Pesca y Océanos, 1985
- Ley de reestructuración de las pesquerías atlánticas, 1985
- Reglamentos de las licencias pesqueras comunales aborígenes, 1993
- Política de licencias para las pesquerías comerciales para Canadá oriental, 1996
- Marco de trabajo de las pesquerías sostenibles: Conservación y elementos de uso sostenibles
  - Política de Enfoque precautorio
  - Política de especies de alimentación
  - Política de áreas bentónicas sensibles
  - Política sobre captura fortuita

## **2. Detalles del plan de pesca**

*Cada CPC proporcionará información sobre todos los grupos de artes de pesca que capturan túnidos tropicales (patudo, listado y rabil), incluido el número total de buques en cada grupo, cómo se asignan las cuotas a cada grupo de artes, y cuando proceda, cómo se asignan a cada buque en dicho grupo. Las CPC proporcionarán también información sobre el método utilizado para gestionar las cuotas, así como sobre la forma en que se controlan las capturas y se hace un seguimiento de las mismas para garantizar la observancia de las cuotas de los buques y grupos de artes.*

### **Grupos de artes pesqueros y número de buques que capturan túnidos tropicales**

- 77 licencias para el pez espada del Atlántico y otros túnidos.
- 1 licencia de palangre de altura dirigido a los túnidos
- 87 licencias de pesca con caña de atún rojo (con capturas incidentales de otros túnidos)

### **Cómo se asignan las cuotas a cada grupo de artes**

Desde 2002, la pesquería de pez espada se ha gestionado mediante el uso de cuotas individuales transferibles. La pesquería de palangre es, en efecto, una pesquería de varias especies. Las condiciones de la licencia de palangre para el pez espada se utilizan junto con las condiciones de la licencia para otros túnidos (por ejemplo, listado, patudo y rabil) y juntas identifican las especies a las que se autoriza dirigirse.

En Canadá, los túnidos tropicales se gestionan mediante el uso de un total admisible de capturas global y se pescan de forma competitiva, principalmente junto con las licencias de pez espada o de atún rojo sin límites a los buques para otros túnidos (por ejemplo, listado, patudo, rabil) hasta la tolerancia total canadiense. Solo las 77 licencias para el pez espada y otros túnidos y la licencia de palangre de altura dirigido a los túnidos están autorizadas a dirigida a los túnidos tropicales. Canadá está operando plenamente dentro de sus límites de captura establecidos para los túnidos tropicales, a saber, patudo 1.575 t.

### ***Métodos utilizados para gestionar los límites de captura***

El Departamento de Pesca y Océanos (DFO) es responsable del seguimiento de los desembarques a nivel de cada licencia durante toda la temporada y de determinar cualquier exceso o remanente de los límites de captura establecidos al final del año pesquero. Esto se logra mediante:

- Notificaciones obligatorias de entrada y salida para cada marea. La notificación de entrada identifica el número de peces por especies y el peso preciso por especies.
- Un seguimiento de los cuadernos de pesca para consignar la captura y la captura fortuita.
- El seguimiento a pie de muelle independiente del 100% es obligatorio en el momento de desembarcar la captura para verificar la captura.
- Los datos de la captura verificada se introducen en el sistema de bases de datos del Departamento de Pesca y Océanos de Canadá por una empresa independiente de seguimiento a pie de muelle a las dos semanas del desembarque.
- Los palangreros tendrán una línea base del diez por ciento de cobertura de observadores a asignar para una representación espacio-temporal máxima de la pesquería. Si se plantean problemas podría ser necesaria una cobertura de observadores adicional.
- La cobertura del Sistema de seguimiento de barcos para la parte de la flota que pesca con palangre está establecida en el 100%.
- La pesquería es objeto de seguimiento mediante amplio programa de cumplimiento llevado a cabo por el personal de Conservación y Protección. Como tal, la ordenación de las pesquerías de Canadá requiere un enfoque integrado en cuanto a seguimiento, control y vigilancia que implica el despliegue de funcionarios pesqueros a patrullas aéreas, terrestres y marinas.
- El cumplimiento en las demás pesquerías de túnidos se logra mediante la aplicación de la Ley de Pesca, el Reglamento pesquero (General), los Reglamentos pesqueros del Atlántico y los Reglamentos de las licencias pesqueras comunales aborígenes de los funcionarios pesqueros. A continuación se presenta una descripción general de las actividades de cumplimiento llevadas a cabo por CyP en la pesquería de pez espada y otros túnidos.
  - Durante las patrullas en el mar y en tierra, los funcionarios pesqueros realizan inspecciones de los buques para comprobar la localización, el arte, la captura, licencias, cuadernos de pesca y el cumplimiento de los requisitos.
  - El personal de CyP lleva a cabo investigaciones sobre los informes de fraude y confabulación. Esto podría implicar la interacción con otras agencias gubernamentales federales, provinciales, y municipales.
  - CyP autoriza a los proveedores de servicios VMS, realiza un seguimiento de la precisión de sus sistemas de comunicación de datos y utiliza los datos como parte de sus actividades de vigilancia.
  - CyP (en consultas con la Ordenación de recursos) se reserva el derecho de solicitar cobertura de observadores en el mar cuando las circunstancias lo requieren.
  - Se llevan a cabo patrullas aéreas rutinarias en las zonas cubiertas por este plan.
  - CyP designa observadores en el mar y a pie de muelle (terceras partes). Las designaciones están sujetas a que la persona cumpla los criterios de idoneidad y de seguridad y requieren que se aprueben todos los exámenes.
  - CyP hace un seguimiento del rendimiento de los observadores en el mar y a pie de muelle y podría iniciar acciones para revocar las designaciones de observadores si se descubre que el desempeño de su labor es insuficiente.

Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Requisitos de notificación, cuaderno de pesca obligatorio, seguimiento a pie de muelle para pesar la descarga del 100%, un seguimiento del buque del 100% para verificar las localizaciones de pesca. Los datos de captura se introducen en el sistema DFO a las 2 semanas del desembarque. Canadá cumple el requisito de comunicación trimestral de los desembarques de patudo.	De conformidad con la sección 61 de la Ley de pesca, el titular de la licencia/operador debe proporcionar información sobre las actividades pesqueras en el <i>documento de seguimiento</i> .	
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	No aplicable	No aplicable	Canadá no opera en las inmediaciones de la veda espacio temporal.
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	No aplicable	No aplicable	Los pescadores canadienses no utilizan dispositivos de concentración de peces (DCP)/cerqueros.
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	No aplicable	No aplicable	Canadá no opera en las inmediaciones de esta zona especificada en el párrafo <b>39</b> .
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No aplicable	No aplicable	Actualmente no hay límites de captura asignados a los pescadores canadienses con arreglo al párrafo 4 de la Rec. 16-01, por tanto, las transferencias de cuota no son aplicables.
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	No aplicable  Los límites de captura	No aplicable	Cabe señalar que hay 77 palangreros

		no se aplican a Canadá con arreglo al párrafo 4 de la Recomendación 16-01 y por ello no se aplica la limitación de la capacidad.		pelágicos y 1 atunero de altura autorizados a pescar túnidos tropicales y 87 buques pesqueros de caña y carrete de bajura autorizados a retener túnidos tropicales como captura fortuita.
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	No aplicable	No aplicable	Canadá no está sujeta a límites de captura con arreglo al párrafo 4 de la Rec. 16-01. Canadá comunica todos los buques autorizados a capturar túnidos tropicales de conformidad con los requisitos de las Recs. 13-13 y 16-01.

#### **Plan de ordenación de la capacidad**

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada				
	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	0	0							
Cerqueros entre 20 y 40 m	0	0							
Cerqueros de menos de 20m	0	0							
Palangreros de más de 40 m	0	0							
Palangreros entre 20 y 40 m	2	2							
Palangreros de menos de 20m	75	75							
Cañeros de 20m o más	0	0							
Cañeros de menos de 20 m	0	0							
Liña de mano de 20 m o más	0	0							
Liña de mano de menos de 20 m (caña y carrete o barrilete - estos mismos 87 buques pueden usar arpón)	87	87							
Arpón de 20m o más	2	2							
Arpón de menos de 20m	87	87							
Deportivos/recreativos (Anualmente se realizan 2 torneos recreativos dirigidos a los túnidos. Los buques tienen menos de 20 m)	17	17							
Otros (especificar)									
<b>Capacidad pesquera total</b>									
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)	0	0							
<b>Cuota</b>									
Límite de captura total (patudo)	<1575t	<1575t							
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	0	0							
Cuota total ajustada (si procede)	0	0							

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: CHINA**

**Año del plan de pesca: 2019**

### 1. Introducción

*Cada CPC proporcionará un resumen de su plan de pesca, que incluya información sobre su cuota asignada, el número de buques pesqueros por tipo de arte y legislación nacional pertinente.*

### 2. Detalles del plan de pesca

*Cada CPC proporcionará información sobre todos los grupos de artes de pesca que capturan túnidos tropicales (patudo, listado y rabil), incluido el número total de buques en cada grupo, cómo se asignan las cuotas a cada grupo de artes, y cuando proceda, cómo se asignan a cada buque en dicho grupo. Las CPC proporcionarán también información sobre el método utilizado para gestionar las cuotas, así como sobre la forma en que se controlan las capturas y se hace un seguimiento de las mismas para garantizar la observancia de las cuotas de los buques y grupos de artes.*

*Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:*

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1.</b>	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	China presentó el informe trimestral de capturas de patudo dentro del plazo y de conformidad con el formato ICCAT. Cada buque debe cumplimentar el cuaderno de pesca. Cada empresa debe comunicar mensualmente el informe de captura de cada buque a las autoridades pesqueras de China.	<i>Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.</i>  La Rec. 16-01 se ha traducido al chino y todos los buques deben cumplirla estrictamente.	
<b>2.</b>	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	No aplicable ya que China no cuenta con buques que utilicen DCP.	No aplicable.	
<b>3.</b>	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	No aplicable ya que China no cuenta con buques que utilicen DCP.	No aplicable.	
<b>4.</b>	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	No aplicable ya que los buques pesqueros chinos no visitaron la ZEE de Estados costeros durante el último año.	No aplicable.	

5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No se han realizado transferencias de cuota	No aplicable.	
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	El esfuerzo pesquero de China dirigido al patudo se corresponde de forma precisa con nuestras posibilidades de pesca/cuota. El número de buques pesqueros activos está muy por debajo del número notificado a ICCAT en 2005.	<i>Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.</i>  La Rec. 16-01 se ha traducido al chino y todos los buques deben cumplirla estrictamente.	
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	No aplicable, ya que China no cuenta con buques no autorizados.	No aplicable.	

### **Plan de ordenación de la capacidad**

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*



FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada					
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m										
Cerqueros entre 20 y 40 m										
Cerqueros de menos de 20m										
Palangreros de más de 40 m	34	35	36		TRB	20548	21300	21483		
Palangreros entre 20 y 40 m										
Palangreros de menos de 20m										
Cañeros de 20m o más										
Cañeros de menos de 20m										
Liña de mano de 20m o más										
Liña de mano de menos de 20m										
Arpón de 20m o más										
Arpón de menos de 20m										
Deportivos/recreativos										
Otros (especificar)										
<b>Capacidad pesquera total</b>										
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)										
<b>Cuota</b>										
Cuota inicial	5376	5376	5376							
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)										
Transferencia de cuota recibida de JAPÓN (si procede)	1000	1000	1000							
Cuota total ajustada (si procede)	6376	6376	6376							

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES****Nombre de la CPC: Côte d'Ivoire****Año del plan de pesca: 2017****1. Introducción**

Côte d'Ivoire ha establecido un plan de ordenación de la pesca de túnidos tropicales para organizar la conservación y ordenación sostenibles de sus recursos de túnidos. Para ello, ha efectuado un seguimiento regular de las capturas recopilando los datos de sus 500 embarcaciones artesanales con base en Abiyán y San Pedro y de los dos palangreros que operan en el entorno. Las redes de enmalle y los palangres son los artes utilizados generalmente para la captura de listado, rabil y patudo.

**2. Detalles del plan de pesca**

En Côte d'Ivoire se practican dos tipos de pesca de túnidos tropicales en el medio marino, la pesca industrial y la pesca artesanal.

La pesca artesanal se realiza con embarcaciones de madera, de tamaño variado y el arte utilizado son las redes de enmalle. Esta pesquería cuenta con 500 piraguas que poseen licencias de pesca y pescan a lo largo de la zona costera.

La pesca industrial la practican esencialmente dos palangreros de más de 40 m que tienen una potencia motriz bastante más importante.

Las medidas de ordenación establecidas por la Comisión internacional para la conservación del atún atlántico (ICCAT), establecidas con el objetivo de asegurar la conservación y/o recuperación de los diferentes stocks, se aplican en la medida de lo posible. No obstante, las cuotas no se atribuyen por arte ni por barco. A este respecto, los diferentes tipos de buques capturan las distintas especies en la medida de su capacidad, sin por ello sobrepasar los límites de cuota asignados a nuestro país.

Con el fin de gestionar las cuotas asignadas, los agentes del centro de investigaciones oceanográficas y los de la dirección de acuicultura y pesca realizan un seguimiento cotidiano en los diferentes sitios de desembarque. Los resultados de los lances de las unidades se guardan en bodegas con hielo hasta llegar a los distintos sitios de desembarque de Abiyán y a las grandes ciudades costeras, principalmente San Pedro. Cuando las piraguas vuelven de pescar, los desembarques se realizan en baldes o cubetas. El método de recopilación de datos consiste en elegir al azar como muestra un balde o piragua de cada cinco, e identificar, contar y pesar los peces. De este modo se obtiene producción nominal y las tallas y se tratan como datos estadísticos. Respecto a los palangreros que operan en alta mar, los técnicos dedicados a esta tarea recogen el cuaderno de pesca y las fichas de captura que son cumplimentados en cada operación de pesca con el fin de que sirvan de base para el seguimiento estadístico.

En general, el plan de pesca establece una mejora de la vigilancia de la costa de Côte d'Ivoire mediante satélite. Este método, que implica varios parámetros, como las condiciones físicas del océano, el esfuerzo pesquero, la contaminación, el calentamiento climático, las recomendaciones, los análisis, etc., permitirá un seguimiento simultáneo de los dos tipos de pesca mediante el abastecimiento de un equipo autónomo de localización de los buques y un sistema de solicitud de asistencia, del establecimiento de un mapa de identificación de las zonas de pesca favorables, de previsiones meteorológicas, alertas anti-tifones, etc.

	<i>Requisitos de ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Las declaraciones se han realizado trimestralmente a la Secretaría de ICCAT.	Se ha votado una nueva ley sobre la pesca.	
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	Nuestros palangreros no pescan sobre DCP y no han pescado en la zona afectada por la veda espacio-temporal.	Se ha votado una nueva ley sobre la pesca.	
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	Nuestros palangreros no pescan sobre DCP.		
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	No se ha embarcado a ningún observador científico.		
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	Ninguna.		
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>			
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>			

**Plan de ordenación de la capacidad**

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada					
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerquero de más de 40m										
Cerquero entre 20 y 40m										
Cerquero de menos de 20m										
Palangrero de más de 40m	02					No aplicada				
Palangrero entre 20 y 40m										
Palangrero de menos de 20m										
Cañeros de 20m o más										
Cañeros de menos de 20m										
Liña de mano de 20m o más										
Liña de mano de menos de 20m										
Arpón de 20m o más										
Arpón de menos de 20m										
Deportivos/recreativos										
Otros (especificar)										
<b>Capacidad total de pesca</b>	02									
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)	0									
<b>Cuota</b>										
Cuota inicial	2100 t									
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	Ninguna									
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	Ninguna									
Cuota total ajustada (si procede)	3500 t									

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: Curazao**

**Año del plan de pesca: 2018**

### 1. Introducción

La flota pesquera de Curazao consta de cinco cerqueros. La cuota de patudo de Curazao es de 3.500 t por año. El Centro de Seguimiento de la Pesca (FMC) de Curazao hace un seguimiento de la cuota de patudo. Se asignan 600 t por buque y se reservan 500 t para que el FMC las reasigne si es necesario.

Nuestra legislación nacional es el Decreto nº 109 del año 2010.

### 2. Detalles del plan de pesca

*Curazao solo cuenta con cinco cerqueros.* El Centro de Seguimiento de la Pesca, que opera 24 h 7 días a la semana, hace un seguimiento de la cuota. El FMC recibe diariamente las capturas, los cuadernos de pesca, las declaraciones de los observadores y los informes de los inspectores con el tipo y cantidad de especies pescadas por marea. El FMC recibe también las declaraciones de desembarque, las declaraciones de aduanas y las del patrón. Basándose en esta información, el FMC informa a ICCAT trimestralmente de la cantidad de patudo. Cuando alcanza el 80% de la cuota, se notifica a los buques pesqueros. El FMC de Curazao cuenta con un sistema de comunicación electrónico y recibe los datos de captura directamente en tiempo real online. El sistema electrónico es el Sistema de gestión de la captura Halios. Es un sistema de propiedad exclusiva específicamente desarrollado para el FMC de Curazao para hacer un seguimiento de la flota pesquera.

Para validar los certificados de captura, Curazao cuenta con un programa de certificación y validación de capturas. Se realiza una verificación cruzada de todos los datos de captura recibidos. Se realiza un seguimiento del atún desde la red hasta el plato.

*A continuación, se presenta una tabla con información más detallada.*

*Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:*

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1.</b>	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Curazao cuenta con un sistema de comunicación electrónico y un sistema VMS por Internet. Hay tres personas trabajando a tiempo completo en el Centro de Seguimiento de la Pesca. Basándose en el sistema de validación y verificación cruzada de la captura, validan cada certificado de captura.	Decreto 109/2010	
<b>2.</b>	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	La flota de Curazao realiza un seguimiento, control y vigilancia del 100% y no únicamente en el periodo de veda. Durante todo el	Idem	

		año, la flota de Curazao lleva observadores a bordo.  Durante el periodo de veda, Curazao recibe información del observador a bordo del buque que también firma el patrón del buque.		
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	De conformidad con nuestra reglamentación, la flota pesquera debe cumplir plenamente todas las recomendaciones de ICCAT.  Se realiza un seguimiento de la cantidad y el uso de los DCP a partir de los datos recibidos de AZTI. La metodología utilizada para el seguimiento del número de DCP activos que utiliza la flota de cerco se describe en el Doc. No. j-FAD_13/2017, presentado durante la reunión del Grupo de trabajo conjunto sobre DCP de las OROP de tñidos.		
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	Curazao cumple plenamente el Anexo 5. Los datos científicos se reciben de AZTI.		
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No se han realizado transferencias de cuota.		
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	La flota pesquera de Curazao consta de cinco cerqueros, tal y como se establece en la Rec. 16-01.		
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	Se notifica debidamente a ICCAT la lista de buques autorizados. La captura fortuita es objeto de seguimiento por parte de los observadores embarcados en los buques y es prácticamente nula.		

### **Plan de ordenación de la capacidad**

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada					
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	5					Tonelaje bruto	12.138			
Cerqueros entre 20 y 40 m										
Cerqueros de menos de 20m										
Palangreros de más de 40 m										
Palangreros entre 20 y 40 m										
Palangreros de menos de 20m										
Cañeros de 20m o más										
Cañeros de menos de 20m										
Liña de mano de 20m o más										
Liña de mano de menos de 20m										
Arpón de 20m o más										
Arpón de menos de 20m										
Deportivos/recreativos										
Otros (especificar)										
<b>Capacidad pesquera total</b>	5						12.138			
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)	2					Tonelaje bruto	710			
<b>Cuota</b>										
Cuota inicial	3.500									
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)										
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)										
Cuota total ajustada (si procede)										

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: EL SALVADOR**

**Año del plan de pesca: 2018**

### 1. Introducción

El Salvador es miembro de la Comisión desde Diciembre de 2014.

En 2015 inicio operaciones pesqueras con dos embarcaciones cerqueras, incrementando a cuatro embarcaciones a partir de abril de 2016, estos dos buques adicionales ya faenaban en la zona de CICAA pero con pabellón de otro Estado miembro, por tanto el esfuerzo pesquero no se incrementó.

Las embarcaciones de El Salvador dirigen su pesca solamente hacia los túnidos tropicales, y todas sus embarcaciones son cerqueros que en un alto porcentaje realizan pesca sobre dispositivos agregadores de peces (DCP).

Nuestras actividades pesqueras se rigen por la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, su Reglamento, y el Convenio (textos básicos) de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

### 2. Detalles del plan de pesca

El Salvador posee solamente embarcaciones cerqueras operando en la zona del Convenio, son cuatro barcos en total y todas pertenecen al mismo armador por tanto la cuota es distribuida equitativamente y se lleva un control en tiempo real de los Diarios de Pesca para conocer el estado de las capturas. En puerto se controlan las descargas para conocer la capturas reales efectuadas por cada embarcación y por tanto el uso de la cuota.

La siguiente tabla ofrece una mejor apreciación en forma resumida del cumplimiento/gestión de la Rec. 16-01:

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Desde mayo de 2015 y al finalizar cada trimestre se ha comunicado en forma oficial sobre las capturas de BET a la Comisión.	El Convenio de la CICAA es parte de nuestra Legislación al haberlo ratificado en diciembre de 2014.	Ya se ha reportado data de BET del 2o trimestre de 2018.
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	Las cuatro embarcaciones implementaron la veda espacio-temporal. Los viajes de pesca realizados entre el 1 de enero y el 28 de febrero estuvieron cubiertos por un Observador de Ocean Eye.	Recomendación 16-01 de ICCAT.	Se dispone de los informes generados por los Observadores durante la veda de 2018.



3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	Los buques en el presente año han tenido una variabilidad de 295 a los 365 DPC activos en promedio.		Se cuenta con informes de los DCPs activos por cada barco con pabellón nacional.
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	Todos los viajes de los buques de El Salvador están cubiertos por un Observador del programa de Sea Eye.		Los informes son procesados por AZTI con quien se tiene convenio para realizar estudios.
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No aplica para El Salvador.		
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	El Salvador ha mantiene el límite de los buques autorizados y a la fecha no ha realizado ninguna sustitución.		La Comisión autorizó en 2016 un máximo de 4 cerqueros para SLV.
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	El Salvador no posee buques adicionales en la zona de ICCAT, solamente los cerqueros que están autorizados para capturar túnidos tropicales.	Nuestra legislación nacional establece las penalidades por efectuar pesca INDNR.	

### Plan de ordenación de la capacidad

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada					
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	4	4				GRT	8048	8048		
Cerqueros entre 20 y 40 m	0	0								
Cerqueros de menos de 20 m	0	0								
Palangreros de más de 40 m	0	0								
Palangreros entre 20 y 40 m	0	0								
Palangreros de menos de 20 m	0	0								
Cañeros de 20 m o más	0	0								
Cañeros de menos de 20 m	0	0								
Liña de mano de 20 m o más	0	0								
Liña de mano de menos de 20 m	0	0								
Arpón de 20 m o más	0	0								
Arpón de menos de 20 m	0	0								
Deportivos/recreativos	0	0								
Otros (especificar)	0	0								
<b>Capacidad pesquera total</b>										
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)	0	0								
<b>Cuota</b>										
Cuota inicial	1575	1575								
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	0	0								
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	0	0								
Cuota total ajustada (si procede)	0	0								

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC:** UE-Francia

**Año del plan de pesca:** 2018

### 1. Introducción

*Cada CPC proporcionará un resumen de su plan de pesca, que incluya información sobre su cuota asignada, el número de buques pesqueros por tipo de arte y legislación nacional pertinente.*

Francia implementa las recomendaciones de ICCAT sobre la ordenación de los túnidos tropicales:

- hace un seguimiento mensual de las capturas y del consumo de la cuota de patudo no asignada francesa;
- respeta las zonas y periodos de veda existentes de ICCAT, incluida la zona entre la costa africana (límite septentrional) el paralelo 10º latitud Sur (límite meridional), el meridiano 5º longitud Oeste (límite occidental) y el meridiano 5º longitud Este (límite oriental);
- limita el uso de dispositivos de concentración de peces (DCP) y trabaja para mejorar los conocimientos sobre su posible impacto en el medio ambiente;
- controla la capacidad de pesca mediante la implementación de un sistema de concesión de licencias.

Estas normas proceden todas de las obligaciones europeas e internacionales que se aplican a Francia como Estado miembro de la Unión Europea.

### 2. Detalles del plan de pesca

*Cada CPC proporcionará información sobre todos los grupos de artes de pesca que capturan túnidos tropicales (patudo, listado y rabil), incluido el número total de buques en cada grupo, cómo se asignan las cuotas a cada grupo de artes, y cuando proceda, cómo se asignan a cada buque en dicho grupo. Las CPC proporcionarán también información sobre el método utilizado para gestionar las cuotas, así como sobre la forma en que se controlan las capturas y se hace un seguimiento de las mismas para garantizar la observancia de las cuotas de los buques y grupos de artes.*

*Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:*

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>
<b>1.</b>	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	<p>Las oportunidades de pesca de túnidos tropicales disponibles para Francia y, en particular su cuota anual de patudo (BET), que es la única cuota de túnidos tropicales en ICCAT, no están asignadas en el marco de una reglamentación interna. La gestión de esta cuota no asignada, 4.779,58 t en 2017 y 4.159,18 t en 2018, sigue siendo competencia nacional.</p> <p>Todas las capturas de túnidos tropicales de los buques pesqueros franceses:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se registran de conformidad con los requisito del Anexo 1 de la Recomendación 03-12 de ICCAT</li> <li>• son objeto de seguimiento mensual, de conformidad con el Reglamento del Consejo (CE) nº 1224/2009 del 20 de noviembre de 2009.</li> </ul>	<p>Recomendaciones 03-13 y 16-01 de ICCAT</p> <p>Reglamento del Consejo (CE) nº 1224/2009 del 20 de noviembre de 2009</p>

2.	<p><b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b></p>	<p>Las capturas de patudo o rabil sobre DCP están prohibidas desde el 1 de enero al 28 de febrero entre la costa africana (límite septentrional), el paralelo 10º latitud Sur (límite meridional), el meridiano 5º longitud oeste (límite occidental) y el meridiano 5º longitud este (límite oriental).</p> <p>Desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero, todos los buques pesqueros que pescan patudo y/o rabil en la zona indicada anteriormente deben cumplir el Programa regional de observadores de ICCAT.</p> <p>El Centro de seguimiento de la pesca (FMC, CNSP en francés) nacional Etel es el responsable de hacer un seguimiento de las posiciones de los buques pesqueros.</p>	<p>Recomendación 16-01 de ICCAT</p> <p>Orden nacional del 25 de febrero de 2013 (NOR: TRAM1300060A)</p>
3.	<p><b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b></p>	<p>El plan de ordenación francés de los dispositivos de concentración de peces (DCP) de 2018 actualmente en vigor tiene tres objetivos principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejorar los conocimientos sobre las actividades pesqueras sobre DCP: el alcance de la información obtenida y las actividades relacionadas con los DCP se amplían y se hacen sistemáticas. Además de la información sobre el tipo de DCP en el que captura (restos naturales, balsa artificial, convencional, no enmallante) ya facilitada, la información relacionada con el plantado del DCP, su, transferencia o modificación se recopila en un módulo "DCP" del cuaderno de pesca electrónico adaptado a la pesquería de túnidos y a las obligaciones de las OROP. Desde el 1 de enero de 2010, el número de DCP activados/desactivados por buque está sujeto a declaraciones trimestrales por parte de los proveedores de DCP.</li> <li>- Limitación del uso de DCP: esta limitación se aplica a las balizas asociadas con los DCP (aproximadamente el 90% de los lances de cerco realizados sobre objetos se producen sobre balsas o restos naturales ya equipados con balizas). La industria ha establecido un sistema basado en la declaración sistemática de las balizas utilizadas combinada con un mecanismo de <i>numerus clausus</i>.</li> <li>- Reducir el posible impacto de los DCP en el medio ambiente: el plan de ordenación incorpora también disposiciones cualitativas generadas por investigación o experimentos adicionales sobre los siguientes puntos: adopción de buenas prácticas, mejora de la selectividad, adaptación de la estrategia de búsqueda de peces, identificación de la talla de los peces mediante el eco en las sondas laterales.</li> </ul>	<p>Recomendaciones de ICCAT 05-05, 10-07, 10-09, 11-01, 11-08 y 16-01</p>

4.	<p align="center"><b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b></p>	<p>La Recomendación de ICCAT 16-01 impone la prohibición de pescar y/o apoyar actividades en asociación con objetos flotantes DCP desde el 1 de enero en una zona delimitada del golfo de Guinea, entre la costa africana (límite septentrional), el paralelo 10º latitud Sur (límite meridional), el meridiano 5º longitud Oeste (límite occidental) y el meridiano 5º longitud Este (límite oriental);</p> <p>Los buques de 20 m o más de eslora total están obligados a llevar a bordo un observador para poder participar en la pesquería en dicha zona y durante ese periodo. La implementación de este programa de observación a bordo de los cerqueros franceses la realiza ORTHONGEL -una organización francesa de productores de atún congelado- bajo la responsabilidad de OCEANIC DEVELOPPEMENT. Los observadores se contratan, forman y son supervisados por un socio regional, BIGEYE, con base en Abiyán. OCEANIC DEVELOPPEMENT es el responsable de planificar las asignaciones y validar los datos recopilados.</p> <p>Este trabajo se lleva a cabo en el marco del programa nacional plurianual para la recopilación de datos básicos (DCF), implementado por la Dirección de pesca marina y acuicultura (DPMA) y cuyo componente de la pesquería de túnidos tropicales está bajo la responsabilidad científica del Instituto de Investigación y Desarrollo (IRD).</p> <p>Los observadores son responsables de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hacer un seguimiento de la implementación de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión Europea,</li> <li>- Consignar las actividades pesqueras llevadas a cabo;</li> <li>- Observar y consignar los buques puedan infringir las medidas de conservación y ordenación,</li> <li>- Comprobar que se cumplimentan los cuadernos de pesca electrónicos,</li> <li>- Llevar a cabo trabajos de muestreo.</li> </ul> <p>Los datos se recopilan mediante cinco formularios utilizados para recopilar DCF (caladeros y entorno, características pesqueras, muestreo de tallas, características de los objetos encontrados, identificación y actividades de los buques que se encuentren en las cercanías). Se han desarrollado formularios adicionales para recopilar todos los datos requeridos en el Apéndice 2 de la Recomendación de ICCAT 16-01.</p>	<p align="center">Recomendación 16-01 de ICCAT</p>
5.	<p align="center"><b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b></p>	<p>En 2017 Francia intercambió 550 t de su cuota de patudo con España, dentro del marco intracomunitario, este intercambio no era definitivo, y no se renovó en 2018.</p> <p>En 2018, España transfirió 75 t de su cuota de patudo a Francia (datos provisionales).</p>	

6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	<p>La captura de patudo o rabil en la zona de ICCAT por parte de buques de 20 m o más de eslora total está sujeta a la posesión de una licencia de pesca de túnidos tropicales de las OROP</p> <p>Los buques de 20 m o más de eslora total que no posean dicha licencia en la zona de ICCAT no estarán autorizados a capturar, retener a bordo, transbordar, transportar ni transferir patudo o rabil de la zona del Convenio.</p> <p>Las condiciones para obtener la licencia y las fechas límite para el envío de solicitudes están establecidas en el Anexo II de la Orden nacional francesa del 25 de febrero de 2013 (NOR: TRAM1300060A).</p>	<p>Recomendación 16-01 de ICCAT</p> <p>Reglamento del Consejo (CE) nº 1380/2013 del 13 de diciembre de 2013</p> <p>Orden nacional del 25 de febrero de 2013 (NOR: TRAM1300060A)</p>
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	De conformidad con el Anexo II de la Orden nacional francesa del 25 de febrero de 2013 (NOR: TRAM1300060A), se permiten captura fortuitas con un límite de 3 toneladas por buque y marea, solo para los buques con licencia de pesca de OROP para el atún blanco en la zona de ICCAT con artes de pesca de arrastre en el océano Atlántico, al norte de 5º norte.	Orden nacional del 25 de febrero de 2013 (NOR: TRAM1300060A)

### Plan de ordenación de la capacidad

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada				
	Tipo	2018	2019	2020	2021	Unidad (tipo de capacidad)	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	11	11	11	11	GT	20365	20365	20365	20365
Cerqueros entre 20 y 40 m									
Cerqueros de menos de 20m									
Palangreros de más de 40 m									
Palangreros entre 20 y 40 m									
Palangreros de menos de 20m									
Cañeros de 20m o más	1	1	1	1	GT	370	370	370	370
Cañeros de menos de 20m									
Liña de mano de 20m o más									
Liña de mano de menos de 20m									
Arpón de 20m o más									
Arpón de menos de 20m									
Deportivos/recreativos									
Otros (arrastreros de fondo entre 20 y 25 m)	21	21	21	21	GT	2983,47	2983,47	2983,47	2983,47
<b>Capacidad pesquera total</b>									
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)	0	0	0	0					
<b>Cuota</b>									
Cuota inicial (BET)	4.159,18								
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)									
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)									
Cuota total ajustada (si procede)									

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: UE/ Portugal**

**Año del plan de pesca: 2017**

### **1. Introducción**

En 2017, la cuota portuguesa de patudo era de 4515 t. El número máximo de buques portugueses que puede ser autorizado a dirigirse a estas 3 especies (tropicales) está limitado a 79 buques, como consecuencia de la limitación de la capacidad prevista en la Rec. 16-10, que congela la capacidad en la capacidad existente en 2005. En 2017, el número total de buques portugueses > 20 m autorizados a dirigirse al patudo era de solo 74 y tenemos previsto estabilizar esta cifra en 2018.

Esta cuota no se asigna por buque ni por región, se entiende como una cuota global disponible igualmente para la industria pertinente y sujeta a un estrecho seguimiento diario por parte de las autoridades portuguesas (autoridades del continente y regionales) y rutinas de seguimiento diario por parte del FMC de Portugal.

La mayoría de esta cuota, aproximadamente el 90 %, la captura la flota pesquera regional de Azores y Madeira que opera con caña y liña y buques de línea de mano, por lo tanto, un arte muy selectivo, dirigido únicamente a ejemplares adultos, a diferencia de otros artes, siendo la especie más importante en la región tanto en términos de impacto económico como en términos de impacto social.

El marco legal que sustenta esta actividad es el de ICCAT y la legislación de la UE.

En los últimos años, la presencia de patudo en aguas portuguesas se ha reduciendo significativamente, y es probable que esta situación esté relacionada con el número excesivo de DCP en el golfo de Guinea, que creemos está reduciendo el stock debido a los cambios en el patrón migratorio del patudo, y con un mayor número de capturas procedente de los cerqueros que operan sobre DCP y se dirigen a los juveniles. Esta situación está afectando también el potencial de RMS de este stock debido a la captura de cantidades masivas de juveniles, más del 80 % de las capturas de los cerqueros como indica el SCRS. Esta es una situación que genera gran inquietud en Portugal, especialmente enfrentado a un probable escenario de reducción del TAC (u otra cosa).

### **2. Detalles del plan de pesca**

En Portugal, en la pesquería de túnidos tropicales participan palangreros, cañeros y buques de línea de mano. Las autoridades portuguesas garantizan un estrecho seguimiento de esta cuota. Cuando el consumo de la cuota llega al 80 %, la industria pertinente y las autoridades regionales son informadas convenientemente.

*Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:*



	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>		En Portugal se han implementado procedimientos internos para que la industria afectada esté adecuadamente informada acerca del 60% del nivel de utilización de la cuota de Portugal. Esta información aparece también reflejada en la página web institucional de DGRM.	
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>		La flota portuguesa no opera con cerqueros ni utiliza DCP. La flota portuguesa que se dirige a los tópicos tropicales utiliza artes selectivos principalmente cebo vivo y palangre.	
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>		Igual que anterior.	
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>		El Instituto Portugués para el Océano y la Atmósfera (IPMA) ha desarrollado un programa de observadores científicos para la pesquería pelágica de palangre con base en el continente que opera en la zona del Convenio de ICCAT. Este programa de observadores cubre las 4 zonas principales de actividad (hemisferio norte oriental, nororiental tropical, ecuatorial y meridional) y los observadores científicos consignan una importante cantidad	

			de datos pesqueros.	
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>		Solo transferencias dentro de la UE, principalmente España.	
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>		El límite de capacidad establecido para UE-Portugal (BET) es de 79 buques. El límite de Portugal se tiene en cuenta a la hora de conceder licencias de pesca.	
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>		La cuota de BET no se asigna por buque como en el caso de pez espada. Todas las capturas se deducen directamente de la cuota global de UE-Portugal.	

#### **Plan de ordenación de la capacidad**

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada				
	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	-	-	-	-		-	-	-	-
Cerqueros entre 20 y 40 m	-	-	-	-		-	-	-	-
Cerqueros de menos de 20m	-	-	-	-		-	-	-	-
Palangreros de más de 40 m	4	4	4	4	GT	2412	2412	2412	2412
Palangreros entre 20 y 40 m	39	39	39	39		7770	7770	7770	7770
Palangreros de menos de 20m	13	13	13	13		488	488	488	488
Cañeros de 20m o más	30	30	30	30		4250	4250	4250	4250
Cañeros de menos de 20m	594	594	594	594		3033	3033	3033	3033
Liña de mano de 20m o más									
Liña de mano de menos de 20m	13	13	13	13	GT	42,25	42,25	42,25	42,25
Arpón de 20m o más									
Arpón de menos de 20m									
Deportivos/recreativos	1500	1500	1500	1500					
Otros (especificar)									
<b>Capacidad pesquera total</b>	<b>2184</b>	<b>2184</b>	<b>2184</b>	<b>2184</b>	<b>GT</b>	<b>17966</b>	<b>17966</b>	<b>17966</b>	<b>17966</b>
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)									
<b>Cuota</b>									
Cuota inicial									
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)									
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)									
Cuota total ajustada (si procede)									

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: UE-España**

**Año del plan de pesca: 2018**

### 1. Introducción

España no dispone de una normativa específica para la ordenación de las pesquerías de túnidos tropicales en el Atlántico. El plan de pesca para la campaña 2018 se ha implementado a través de instrucciones específicas para la emisión de permisos temporales de pesca de las modalidades que tienen como especies objetivo los túnidos tropicales, así como aquellas flotas que pueden capturarlos de forma accesoría.

El plan de ordenación de túnidos tropicales de España se ha implementado en base a la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado para aplicar las disposiciones obligatorias de la Recomendación 16-01 de ICCAT y las posibilidades de pesca de España del stock de patudo recogidas en el Reglamento (UE) 2018/120 del Consejo, de 23 de enero de 2018, por el que se establecen, para 2018, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión y se modifica el Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo.

### 2. Detalles del plan de pesca

Los buques de bandera española que realizan captura dirigida de túnidos tropicales (listado, rabil y patudo) pertenecen a las modalidades de atuneros cerqueros congeladores, palangre de superficie y atuneros cañeros. Diversas flotas artesanales capturan de forma accesoría túnidos tropicales, lo que se ha tenido en cuenta en la ordenación de la campaña.

De las tres especies objetivo, son aplicables para España límites de captura de patudo. Para la campaña 2018, el Reglamento (UE) 2018/120 del Consejo, de 23 de enero de 2018, fija para España unas posibilidades de pesca de 9.791,92 toneladas. En 2017 se realizó un estudio exhaustivo de las capturas de las diversas modalidades en el periodo 2010-2016, encontrando como el promedio anual de capturas de patudo es de 10.070 toneladas. Los datos por modalidades figuran en la siguiente tabla (datos en toneladas).

	Promedio 2010-16 (kg)	%
Atuneros cerqueros congeladores	5.731.344	57%
Atuneros cañeros canarias	2.244.189	22%
Cerco en Cantábrico nw	739.982	7%
Palangre de superficie	1.196.993	12%
Artes menores en canarias	86.414	1%
Otros	71.207	1%
<b>TOTAL</b>	<b>10.070.129</b>	<b>100%</b>

No se ha considerado necesario el reparto de las posibilidades de pesca de España entre modalidades a la luz de las cifras de capturas y la estabilidad de las mismas. Asimismo, la ampliación del área de la veda a la pesca con FAD en el Golfo de Guinea en los meses de enero y febrero, aplicada en 2018 a la flota atunera de cerco, es una medida que previsiblemente tendrá asociada una reducción de las capturas de patudo

para la principal flota que captura este stock.

A continuación, se detalla la implementación de los distintos requisitos de la recomendación 16-01

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Todas las flotas de captura dirigida tienen plenamente incorporado un sistema electrónico de declaración de capturas a bordo (DEA-3)	Orden ARM/3145/2009, de 19 de noviembre, por la que se regula la implantación del registro y transmisión electrónicos de los datos de la actividad de los buques pesqueros españoles	
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	La veda se ha aplicado de forma completa en relación al párrafo 38. Se ha controlado el embarque de observadores obligatorio y los tránsitos en la zona mediante el sistema VMS, tanto para buques atuneros cerqueros congeladores como para buques de apoyo.	Instrucciones específicas para la emisión de Permisos Especiales de Pesca a los atuneros cerqueros congeladores y buques de apoyo en el Océano Atlántico en la campaña 2018	
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	Los límites para el despliegue de FADS se han aplicado de forma completa en relación al párrafo 16. La verificación del número de FAD activos se realiza en colaboración con el instituto científico AZTI-TECNALIA.	Instrucciones específicas para la emisión de Permisos Especiales de Pesca a los atuneros cerqueros congeladores y buques de apoyo en el Océano Atlántico en la campaña 2018	
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	La flota atunera congeladora dispone de un 100% de cobertura de observadores científicos a bordo, requisito que se comprueba previamente a la emisión de permisos temporales de pesca. La flota atunera cañera y la de	Instrucciones específicas para la emisión de Permisos Especiales de Pesca a los atuneros cerqueros congeladores y buques de apoyo en el Océano Atlántico, atuneros cañeros y palangre de superficie en la campaña 2018.	

		palangre de superficie cuentan con una cobertura de observadores proporcionada por el Programa Nacional de Datos Básicos y gestionada por el Instituto Español de Oceanografía IEO). En 2018 la flota de palangre de superficie ha embarcado observadores complementarios a este Programa.	Reglamento 199/2008 del Consejo de 25 de febrero, establece un marco comunitario para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico, en consonancia con los objetivos de la Política Pesquera Común	
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No se ha realizado transferencia de cuotas		
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	Se han respetado los límites de atuneros cerqueros y palangre de superficie establecidos para España en el Reglamento correspondiente.	Reglamento (UE) 2018/120 del Consejo, de 23 de enero de 2018, por el que se establecen, para 2018, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión y se modifica el Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo	
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	Se establece un límite del 5% del total de las capturas para retener a bordo especies no objetivo.	Reglamento (CE) n o 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009 , por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común,	

### **Plan de ordenación de la capacidad**

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada				
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019
Cerqueros de más de 40 m	23	23	23	23	GT	61300	61300	61300	61300
Cerqueros entre 20 y 40 m									
Cerqueros de menos de 20 m									
Palangreros de más de 40 m	20	20	20	20	GT	4500	4500	4500	4500
Palangreros entre 20 y 40 m	170	170	170	170	GT	35500	35500	35500	35500
Palangreros de menos de 20 m									
Cañeros de 20 m o más	77	77	77	77	GT	12800	12800	12800	12800
Cañeros de menos de 20 m									
Liña de mano de 20 m o más									
Liña de mano de menos de 20 m									
Arpón de 20 m o más									
Arpón de menos de 20 m									
Deportivos/recreativos									
Otros (buques artesanales y otras modalidades)									
<b>Capacidad pesquera total</b>									
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)	6	6	6	6					
<b>Cuota</b>									
Cuota inicial	11299,61	9791,92							
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)									
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)									
Cuota total ajustada (si procede)									



## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

Nombre de la CPC: Francia (SPM)

Año del plan de pesca: 2017

## 1. Introducción

Cada CPC proporcionará un resumen de su plan de pesca, que incluya información sobre su cuota asignada, el número de buques pesqueros por tipo de arte y legislación nacional pertinente.

## 2. Detalles del plan de pesca

Cada CPC proporcionará información sobre todos los grupos de artes de pesca que capturan túnidos tropicales (patudo, listado y rabil), incluido el número total de buques en cada grupo, cómo se asignan las cuotas a cada grupo de artes, y cuando proceda, cómo se asignan a cada buque en dicho grupo. Las CPC proporcionarán también información sobre el método utilizado para gestionar las cuotas, así como sobre la forma en que se controlan las capturas y se hace un seguimiento de las mismas para garantizar la observancia de las cuotas de los buques y grupos de artes.

Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:

	Requisitos de ICCAT (per 16-01)	Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)	Nota:
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	El volumen de capturas de patudo realizado por el buque que enarbola pabellón de Francia (SPM) se declara todos los trimestres a la Secretaría ICCAT (en 20187).		
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	Francia (SPM) no realiza actividades de pesca en la zona afectada por la veda espacio-temporal mencionada en el párrafo 13.		
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	Francia (SPM) no cuenta con cerqueros que enarbolan su pabellón.		
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	Francia (SPM) no realiza actividades de pesca en la zona descrita en el párrafo 39.		
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	Francia (SPM) no cuenta con un límite de captura de patudo.		
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	No hay limitación de capacidad para Francia (SPM) dado que la captura anual de patudo es inferior a 2,1 t.		
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	Francia (SPM) no tiene previsto por el momento autorizar capturas fortuitas de túnidos tropicales para los buques no autorizados a pescar túnidos tropicales.		

Medidas de ordenación internas actualmente en vigor.  
Sistema de licencias de pesca controlado por el Estado.  
Planes de desarrollo de la pesquería y medidas de ordenación internas previstas.

**Plan de ordenación de la capacidad**

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES****Nombre de la CPC: GHANA****Año del plan de pesca: 2017****1. Introducción**

Ghana como miembro de ICCAT se rige por las normas y regulaciones que gobiernan la captura de túnidos y especies afines en el océano Atlántico. Actualmente, Ghana cuenta con 37 atuneros de superficie; 17 cerqueros y 20 barcos de cebo vivo todos con más de 20 m de LOA. En el marco de las normas de ICCAT, su cuota de patudo se ha calculado en 4.722 t, debido a la política de devolución con miras a reducir su exceso de captura hasta 2021. Las legislación nacional de Ghana recogida en su Ley de pesca 625 de 2002 y los reglamentos de 1968 corroboran la legislación internacional que entre otras cosas tratan de eliminar la pesca IUU mientras se pesca de un modo sostenible.

**2. Detalles del plan de pesca**

Actualmente hay 17 cerqueros y 20 barcos de cebo vivo que operan en Ghana, de los cuales más del 80% están trabajando a pleno rendimiento durante todo el año. Ghana tiene una cuota de 4.722 t, que es objeto de seguimiento por parte de funcionarios trimestralmente en todos los buques. Se asigna más cuota a los buques grandes con tonelajes más elevados, en función de su TBR y que se supone que capturan más peces y, por tanto, más patudo. Al final de cada trimestre, las capturas de los buques se estiman también a partir de los cuadernos de pesca para comprobar la captura total de patudo de cada buque. Si se han capturado casi tres cuartos de la cuota, o si esta se ha capturado más, los patronos de los buques tienen que reducir el número de DCP utilizados, y para aquellos que han capturado grandes cantidades, éstos deben dejar de pescar y los observadores a bordo tienen que controlar las áreas en las que se capturan grandes cantidades de patudo. Para aquellos que apenas han capturado, se les aconseja que mantengan su patrón de pesca o reduzcan el esfuerzo. Cuando la cuota casi se ha consumido, advertimos a los patronos que dejen de pescar en zonas en las que se suele capturar patudo. Ghana no tiene ITQ todavía, y exploraremos este método de asignación y transferencia de un buque a otro o en las empresas después de 2021 si se revisan nuestras cuotas y mejoran los stocks en general.

En resumen:

- Asignar cuotas a todas sus flotas de superficie para mejorar el seguimiento de las capturas de forma periódica mediante observadores en el mar y con VMS y EMS para informar de los cierres cuando las cuotas/capturas se acercan sus límites;
- Reducir totalmente la pesca en el periodo de la moratoria: enero-febrero (a saber, reducir también la pesca en bancos libres) para reducir el esfuerzo;
- Limitar el número de DCP plantados dentro de las zonas altamente productivas y reducir el esfuerzo;
- Retirada de licencias a los buques que no cumplan las normas de ICCAT.

Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	La cumplimentación adecuada de los formularios de ICCAT de forma estricta	para comunicar las capturas es una condición para la renovación de las licencias de pesca.	
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	Los observadores que se asignan para controlar las actividades de los buques. A este efecto se usan también cámaras de seguimiento electrónicas.	La ley de pesca y los reglamento especifican los deberes de un observador y del patrón para garantizar el control.	
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	Los observadores a bordo pueden evaluar su número y tipo con arreglo al plan de ordenación de Ghana de 2012 y a las normas de ICCAT. En Ghana se están introduciendo DCP biodegradables gracias a las iniciativas de ISSF durante los cuatro últimos años.	Se respetan los reglamentos internacionales y de ICCAT.	
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	El 100% de los observadores de la flota de cerco han recibido formación siguiendo las directrices internacionales, a saber ICCAT/ISSF.	Ley de pesca 625, sección 100-102 y Reglamento 35 habilita a los observadores para desempeñar las funciones designadas.	
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No se ha transferido cuota y tenemos que reducirla por el exceso de captura.		
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	Se está cumpliendo y Ghana solo puede sustituir su flota a saber, dos barcos de cebo vivo por un cerquero de la misma capacidad.		
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	Todas las medidas adoptadas para reducir la captura fortuita mediante la liberación de especies no objetivo en peligro.		

## **Plan de ordenación de la capacidad**

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada				
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019
Cerqueros de más de 40 m	17	17	18	18	TRB	14774	14774	15574	15574
Cerqueros entre 20 y 40 m	NA	NA	NA	NA					
Cerqueros de menos de 20m	NA	NA	NA	NA					
Palangreros de más de 40 m	NA	NA	NA	NA					
Palangreros entre 20 y 40 m	NA	NA	NA	NA					
Palangreros de menos de 20m	NA	NA	NA	NA					
Barcos de cebo vivo de 20m o más	20	20	18	18	TRB	7980	7980	7180	7180
Barcos de cebo vivo de menos de 20m	NA	NA	NA	NA					
Liña de mano de 20m o más	NA	NA	NA	NA					
Liña de mano de menos de 20m	NA	NA	NA	NA					
Arpón de 20m o más	NA	NA	NA	NA					
Arpón de menos de 20m	NA	NA	NA	NA					
Deportivos/recreativos	NA	NA	NA	NA					
Otros (especificar)	NA	NA	NA	NA					
	NA	NA	NA	NA					
Capacidad pesquera total	NA	NA	NA	NA					
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)	NA	NA	NA	NA					
Cuota									
Cuota inicial	4250	4250	4250	4250					
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	NA	NA	NA	n.a.					
Devolución	337	337	337	337					
Cuota total ajustada (si procede)	3983	3983	3913	3913					

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: GUATEMALA**

**Año del plan de pesca: 2018**

### 1. Introducción

Guatemala, conociendo la responsabilidad de los Estados sobre el aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos, ha orientado sus esfuerzos para formular directrices y establecer líneas de acción hacia la práctica de una pesca responsable. Actualmente, Guatemala no tiene una cuota asignada, sin embargo, se ha esforzado en mantener su estatus de pesca tal como lo establece la Comisión, su flota pesquera se dirige principalmente a los atunes tropicales con un total de dos barcos que utilizan red cerco. La Ley General de Pesca y Acuicultura y su Reglamento establecen las regulaciones a aplicar para lograr el aprovechamiento responsable de los recursos pesqueros, así también se establece que otras regulaciones o recomendaciones que puedan ser formuladas por otras organizaciones reconocidas por Guatemala serán de aplicación por Guatemala.

### 2. Detalles del plan de pesca

Guatemala desde la incorporación a la Comisión Internacional para Conservación del Atún Atlántico, ha participado en la pesca de atún rabil o grupo de los túnidos tropicales. Solamente tiene dos embarcaciones registradas y su arte de pesca es la de cerco tipo *pursein*. Actualmente, no se tiene cuota establecida, pero se realizan los esfuerzos en mantener el estatus de pesca que tiene.

*A continuación, se presenta la siguiente información:*

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Guatemala, toma acciones en documentar y declarar las capturas utilizando varios medios de verificación como: declaración de diarios de pesca, registros de trasbordo de CICAA, declaraciones del capitán, declaración de trasbordo pesquero, modelo 2; certificados de captura de la Republica de Guatemala.		--
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	Guatemala, garantiza que todos los buques que enarbolan su pabellón lleven un observador a bordo para el cumplimiento de la veda espacio temporal y la recopilación de datos biológicos en las zonas de pesca visitadas por los buques de pabellón guatemalteco.	Ley General de Pesca y Acuicultura de Guatemala, resoluciones de CICAA y demás normativa vigente aplicable.	Medios de verificación: información de posiciones de los buques de pabellón guatemalteco (Sistema VMS) e información de observadores a bordo.
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	Guatemala implementa el plan de ordenación de los dispositivos concentradores de peces (DCP), estableciendo un seguimiento y control para los buques que enarbolan su	Reglamentos vinculantes: Resolución de CICAA 16-01, plan de ordenación de	Medios de verificación: Informe de AZTI.

		pabellón; sobre el uso y limitación de estos dispositivos evitando así pérdidas, abandonos e información en general.	los dispositivos concentradores de peces (DCP'S) Anexo II del Programa Plurianual de Conservación y Ordenación para los Túnidos Tropicales.	
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	Guatemala, promueve la implementación de un programa plurianual de observadores independientes a bordo en los buques que enarbolan su pabellón, para garantizar el cumplimiento de las vedas espacio temporales, para recopilar información científica relacionada con las actividades pesqueras dirigidas a especies CICAA en las zonas económicas exclusivas visitadas por los buques de pabellón guatemalteco.	Reglamentos vinculantes: Resolución de CICAA 16-01, Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)	Medios de verificación:  Cuadernos de pesca en papel o electrónicos.
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	--	--	--
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	--	--	--
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	--	--	--

#### **Plan de ordenación de la capacidad**

Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, se facilita la siguiente tabla.



FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada					
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	2	2	2	2	1.939 t. Dieciocho cubas por dos barcos					
Cerqueros entre 20 y 40 m	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Cerqueros de menos de 20 m	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Palangreros de más de 40 m	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Palangreros entre 20 y 40 m	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Palangreros de menos de 20 m	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Cañeros de 20 m o más	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Cañeros de menos de 20 m	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Liña de mano de 20 m o más	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Liña de mano de menos de 20 m	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Arpón de 20 m o más	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Arpón de menos de 20 m	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Deportivos/recreativos	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Otros (especificar)	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
<b>Capacidad pesquera total</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>						
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)										
+ 1 buque panameño, este no realiza pesca solo ayuda en las operaciones del buque de pesca.										
<b>Cuota</b>	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Cuota inicial	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Cuota total ajustada (si procede)	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: JAPÓN**

**Año del plan de pesca: 2018**

### 1. Introducción

*Cada CPC proporcionará un resumen de su plan de pesca, que incluya información sobre su cuota asignada, el número de buques pesqueros por tipo de arte y legislación nacional pertinente.*

La cuota de patudo de Japón para la temporada de pesca de 2018 (desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 31 de julio de 2019) es de 16.626 t (después de transferir 1.000 t a China y 70 t a Ghana). Todos los buques pesqueros japoneses que capturan túnidos tropicales en el Atlántico este son grandes palangreros atuneros (GPA). El Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, cuyas competencias fueron asignadas por la legislación pesquera, ha introducido la Ordenanza Ministerial para establecer un sistema de ordenación legalmente vinculante.

### 2. Detalles del plan de pesca

*Cada CPC proporcionará información sobre todos los grupos de artes de pesca que capturan túnidos tropicales (patudo, listado y rabil), incluido el número total de buques en cada grupo, cómo se asignan las cuotas a cada grupo de artes, y cuando proceda, cómo se asignan a cada buque en dicho grupo. Las CPC proporcionarán también información sobre el método utilizado para gestionar las cuotas, así como sobre la forma en que se controlan las capturas y se hace un seguimiento de las mismas para garantizar la observancia de las cuotas de los buques y grupos de artes.*

El Ministerio ha concedido licencias a 193 GPA para operar a nivel mundial y todos ellos están incluidos en el registro de ICCAT como buques dirigidos a los túnidos tropicales para el año pesquero 2018.

El Ministerio requiere a los operadores pesqueros que comuniquen las capturas diarias de túnidos tropicales (lo que incluye informes de capturas cero) cada diez días, de conformidad con la Ordenanza. Dicho informe tiene que recoger la información/datos pertinentes, lo que incluye la fecha, hora, localización (latitud y longitud), número de ejemplares capturados, peso procesado y peso vivo. Para el patudo en particular, la FAJ requiere además un informe de captura más frecuente, generalmente cada cinco días o diario cuando la captura de Japón se aproxima a sus límites de captura anuales. La FAJ hace un seguimiento de la captura total de patudo realizada por los GPA japoneses para garantizar el cumplimiento de los límites de captura anuales de Japón.

*Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:*

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1.</b>	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	El Ministro requiere a los operadores pesqueros que comuniquen las capturas diarias de túnidos tropicales (lo que incluye informes de capturas cero) cada 10 días. La FAJ requiere una comunicación más	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 28-2.	

		frecuente para el patudo.		
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	No aplicable (solo GPA).	No aplicable	
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	No aplicable (solo GPA).	No aplicable	
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	La FAJ garantizará la presencia de observadores a bordo en el 5% o más de los GPA que capturan túnidos tropicales.	No aplicable	
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No se han realizado más transferencias que las identificadas en el párrafo 7 (1.000 t a China y 70 t a Ghana).	No aplicable	
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	El Ministerio ha concedido licencias a 193 GPA para operar a nivel mundial y todos ellos están incluidos en el registro de ICCAT como buques dirigidos a los túnidos tropicales para el año pesquero 2018.	No aplicable	
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	No aplicable	No aplicable	

### Plan de ordenación de la capacidad

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada					
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m										
Cerqueros entre 20 y 40 m										
Cerqueros de menos de 20m										
Palangreros de más de 40 m	195	193	193	193	t	77.977	77.728	77.728	77.728	
Palangreros entre 20 y 40 m										
Palangreros de menos de 20m										
Cañeros de 20m o más										
Cañeros de menos de 20m										
Liña de mano de 20m o más										
Liña de mano de menos de 20m										
Arpón de 20m o más										
Arpón de menos de 20m										
Deportivos/recreativos										
Otros (especificar)										
<b>Capacidad pesquera total</b>										
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)	-	-	-	-						
<b>Cuota</b>										
Cuota inicial	17.696 t	17.696 t								
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	A China: 1.000 t A Ghana: 70 t	A China: 1.000 t A Ghana: 70 t								
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	-	-	-	-						
Cuota total ajustada (si procede)	16.626 t	16.626 t								

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: República de Corea**

**Año del plan de pesca: 2019**

### 1. Introducción

En la 21ª reunión anual de ICCAT (Dubrovnik, Croacia, noviembre de 2018), se decidirá la asignación de cuota de patudo a la República de Corea para 2019. Los buques pesqueros autorizados que capturan túnidos tropicales en la zona del Convenio serán provisionalmente menos de 14 grandes palangreros atuneros (GPA).

### 2. Detalles del plan de pesca

Los grandes palangreros atuneros de Corea autorizados a capturar túnidos tropicales (patudo, rabil y listado) en la zona del Convenio no superarán el número de 14, y realizarán las actividades de pesca utilizando la cuota asignada individualmente a cada uno de ellos. El Gobierno de Corea asigna el 95% de su límite de captura a los buques autorizados y redistribuye el 5% reservado, si es necesario.

Los datos de captura relacionados con los túnidos tropicales se comunicarán a la Secretaría dos veces al año (1 de abril y 1 de octubre) de conformidad con el párrafo 5 de la Recomendación 01-22. Además el informe sobre la captura de patudo para el año precedente se realizará cuatro veces al año (31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre). Si se produce un exceso de captura del límite de captura anual, la cantidad en exceso será deducida del límite de captura del siguiente año.

La Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes de Corea requiere que los buques pesqueros de aguas distantes con pabellón de Corea vayan equipados con ALC/MTU en funcionamiento y transmitan automáticamente su posición al Centro de seguimiento de la pesca de Corea cada hora. Asimismo, de conformidad con los reglamentos nacionales, los buques con pabellón de Corea que tengan intención de transbordar deben obtener un permiso para dicho transbordo de las autoridades competentes al menos 24 h antes del transbordo previsto, y posteriormente deben comunicar los resultados del transbordo en las 24 h posteriores a su finalización. El Gobierno de Corea emprenderá además las medidas necesarias para lograr una cobertura de observadores de, como mínimo, un 5%.

*Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:*

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1.</b>	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Los patrones de los buques palangreros autorizados mantendrán cuadernos de pesca encuadernados para sus operaciones y consignarán toda la información necesaria. Corea comunicará trimestralmente a la Secretaría, al final del trimestre siguiente, las capturas de	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 16	

		patudo realizadas por los buques que enarbolan su pabellón.		
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	No aplicable (no está previsto que haya cerqueros coreanos pescando en la zona de ICCAT en 2019).	No aplicable	
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	No aplicable.	No aplicable	
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	Se contará con una cobertura de observadores científicos a bordo del 5%.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 21	
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No aplicable.	No aplicable	
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	Teniendo en cuenta la tasa de captura del SCRS y la cuota asignada en 2018, Corea autorizará como máximo a 14 palangreros.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2	
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	5% de la cuota total (sujeto a cambios)	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2	

### **Plan de ordenación de la capacidad**

Teniendo en cuenta el límite de captura asignado a Corea en 2016, el Gobierno de Corea autorizará hasta 14 grandes palangreros para este año. Véase la tabla a continuación para más detalles.

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada					
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m										
Cerqueros entre 20 y 40 m										
Cerqueros de menos de 20m										
Palangreros de más de 40 m	14	14	14	14						
Palangreros entre 20 y 40 m										
Palangreros de menos de 20m										
Cañeros de 20m o más										
Cañeros de menos de 20m										
Liña de mano de 20m o más										
Liña de mano de menos de 20m										
Arpón de 20m o más										
Arpón de menos de 20m										
Deportivos/recreativos										
Otros (especificar)										
<b>Capacidad pesquera total</b>										
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)										
<b>Cuota</b>										
Cuota inicial	1.486	1.486								
Transferencia de cuota realizada a Taipei Chino (si procede)		223								
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)										
Cuota total ajustada (si procede)	1.708,9	1.486								

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

Nombre de la CPC: MÉXICO

Año del plan de pesca: 2018

## 1. Introducción

## 2. Detalles del plan de pesca

Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:

	Requisitos ICCAT (per 16-01)	Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)	Nota
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Párrafo 0.7. Para los embarques de atún que se realicen con destino a la exportación, además de los documentos que acrediten su legal procedencia, deben acompañarse de un Certificado de Participación en el Programa Estadístico para Atún Aleta Azul o Rojo. Párr. 0.8 Implementar y reforzar un programa electrónico para la documentación de capturas de atún aleta azul o rojo (eBCD).	NOM-023-SAG/PESC-2014	
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	La pesca de atún aleta amarilla en el golfo de México se realiza a lo largo de la Zona Económica Exclusiva y no existe época de veda, sin embargo los observadores a bordo se encuentran analizando las épocas y zonas de mayor y menor captura registradas.	“Plan de manejo pesquero de atún aleta amarilla ( <i>Thunnus albacares</i> ) en el golfo de México” (DOF-11-05-2015)	
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	No aplica, dado que México no realiza pesca sobre DCP.		
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	Párrafo 4.11.2 Permitir y facilitar la participación a bordo de la embarcación a los observadores autorizados por la Secretaría. Párr. 4.11.3. Facilitar las labores de los observadores científicos autorizados por la Secretaría durante cada viaje de pesca apoyándolos en las actividades de capacitación de información, especialmente aquella que se obtiene del instrumental de pesca, comunicación y navegación. Párr. 4.13. Para la debida observancia de la presente Norma, en todos los viajes de pesca de la flota atunera mexicana de palangre deber ir a bordo un observador autorizado por la Secretaría, lo cual constituye un requisito previo para las Oficinas Federales de Pesca emitan el visado del despacho vía la pesca.	NOM-023-SAG/PESC-2014	



5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No aplica		
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	<p>Párr. 4.2 La pesca comercial de túnidos con el sistema de palangre únicamente podrá realizarse mediante el uso de embarcaciones mayores, operando un palangre atunero a la deriva por embarcación</p> <p>a) Longitud máxima de 60,000 m.</p> <p>Párr. 4.3 esfuerzo máximo de 34 unidades.</p> <p>Párr. 4.4. Todos los viajes se computarán en el año de la fecha de su inicio y la evaluación de captura nominal e incidental se realizará cada semestre.</p>	NOM-023-SAG/PESC-2014	
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	<p>Párr. 4.4., Para cada embarcación, la tasa anual de captura incidental de atún aleta azul o rojo (<i>Thunnus thynnus</i>), marlín (de los géneros <i>Makaira</i> y <i>Tetrapturus</i>), pez espada (<i>Xiphias gladius</i>), pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) y tiburones, en conjunto, no debe ser mayor al 20% de su captura nominal (captura total que incluye los peces liberados vivos), obtenida durante un año calendario.</p> <p>Párr. 4.6 Las capturas que incidentalmente se obtengan de atún aleta azul o rojo (<i>Thunus thynnus</i>) únicamente podrán retenerse si los organismos tienen, como mínimo un peso de 30 kilogramos o bien una longitud furcal de 115 cm.</p> <p>Los ejemplares con peso o talla menor a la establecida deben ser liberados en buenas condiciones de sobrevivencia.</p> <p>Con respecto a la captura incidental de atún aleta azul o rojo del Atlántico existe un TAC de 95 t de acuerdo a la Recomendación 13-09, mientras que para pez espada es de 200 t. (Rec. 12-02), para las especies de Marlín aguja azul y aguja blanca, se asignó un TAC de 70 y 25 t respectivamente (Rec. 12-04) para el pez vela la Comisión no establece ninguna recomendación.</p>	<p>NOM-023-SAG/PESC-2014</p> <p>“Plan de manejo pesquero de atún aleta amarilla (<i>Thunnus albacares</i>) en el Golfo de México” (DOF-11-05-2015).</p>	

### Plan de ordenación de la capacidad

Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada					
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m										
Cerqueros entre 20 y 40 m										
Cerqueros de menos de 20 m										
Palangreros de más de 40 m	23	23	23	23	Tonelaje neto	1,598	1,598	1,598	1,598	
Palangreros entre 20 y 40 m	8	8	8	8	Tonelaje neto	266	266	266	266	
Palangreros de menos de 20 m										
Cañeros de 20 m o más										
Cañeros de menos de 20 m										
Liña de mano de 20 m o más										
Liña de mano de menos de 20 m										
Arpón de 20 m o más										
Arpón de menos de 20 m										
Deportivos/recreativos	1,264*				-	-	-	-	-	
Otros (especificar)										
<b>Capacidad pesquera total</b>										
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)										
<b>Cuota</b>										
Cuota inicial					T/peso desembarcado	96,864**	110,000	110,000	110,000	
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)										
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)										
Cuota total ajustada (si procede)										
* Número de permisos personales vigentes en el golfo de México y mar Caribe que practican pesca deportiva y pueden pescar túnidos.										
** La estimación de cuota inicial de 2017 incluye lo registrado en los torneos de pesca deportiva.										

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES****Nombre de la CPC: REINO DE MARRUECOS****Año del plan de pesca: 2018****1. Introducción**

En aplicación de los límites de captura anuales de patudo adoptados por ICCAT durante su reunión anual celebrada en Vilamoura en noviembre de 2016, el nivel del límite de captura de patudo del Reino de Marruecos de 2017 y 2018 se fijó en 3.500,00 t, que será repartido entre los sectores operativos, a saber, los buques costeros y los barcos artesanales, que capturan de manera accesoria patudo.

Estos buques costeros y los barcos artesanales capturan de manera fortuita el patudo en asociación con el pez espada, y se rigen por el Decreto ministerial nº 3315-17 del 8 de abril de 2017 que modifica y completa el Decreto ministerial nº 1176-13 del 8 de abril de 2013, que rige la pesca de pez espada.

**2. Detalles del plan de pesca**

El Reino de Marruecos no dispone de una flota especializada que se dirija a los túnidos tropicales, y son capturados de manera fortuita por los buques costeros y los barcos artesanales.

Conforme a las disposiciones del párrafo 4 de la Rec. 16-01, Marruecos cuenta con un límite de captura anual de 3.500 t.

Todos los buques con pabellón marroquí que pescan túnidos tropicales y tienen una LOA superior a 20 m, están incluidos en el Registro de ICCAT "Buques >= 20m". Por lo tanto, 842 buques marroquíes que tienen una LOA de más de 20 m están incluidos en el Registro de ICCAT "Buques >= 20m" y por tanto, son susceptibles de pescar de manera fortuita estas especies.

Los buques costeros y los barcos artesanales pescan de manera fortuita los túnidos tropicales utilizando el palangre y la liña de mano como principales artes de pesca. Estas especies (patudo, rabil y listado) se capturan en asociación con el pez espada, principalmente en las regiones del sur de Marruecos. Esta actividad se realiza casi durante todo el año, y se detiene de 2 a 3 meses al año.

Todas las exportaciones de patudo son consignadas en el documento estadístico de patudo de ICCAT de conformidad con las disposiciones de la Rec. 03-19.

Las condiciones para la pesca se establecerán en el marco de un plan de ordenación anual de la pesquería de túnidos tropicales actualizado para tener en cuenta las nuevas disposiciones del programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales adoptado por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

El Reino de Marruecos se compromete a aplicar todas las disposiciones de la Recomendación 16-01 que enmienda la Recomendación 15-01 durante la campaña de pesca de 2018.

El plan de ordenación de los túnidos tropicales garantizará la aplicación de las disposiciones internacionales establecidas en el marco del programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales.

El Departamento de Pesca Marítima ha reforzado el dispositivo de control instaurado en el mar, a nivel de puertos y tras el desembarque. De este modo, la pesca de túnidos tropicales queda cubierta por los medios de control instaurados, principalmente:

- Un control a nivel de los puertos de desembarque, sitios de pesca y lonjas de pescado;
- Un control de los buques por satélite (dispositivo de posicionamiento y localización «VMS»);
- Un control de los buques en el mar que ejercen las autoridades de control;
- Un sistema de declaración de las capturas durante el desembarque y el seguimiento del flujo de comercialización mediante el procedimiento de certificación de las capturas.

Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:

	<i>Requisitos de ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Marruecos comunicó a la Secretaría de ICCAT las declaraciones trimestrales de patudo de 2016- 2017 -2018 (2 primeros trimestres).	Dahir nº 1-14-95 del 12 de mayo de 2014 que promulga la ley nº 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir nº 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.	
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	Los buques con pabellón marroquí respetan la veda espacio-temporal establecida en el párrafo 13.		
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	Los buques con pabellón marroquí no utilizan DCP en las costas marroquíes.		
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	Los buques con pabellón marroquí no se dirigen a los túnidos tropicales y, por tanto, no se ven afectados por esta disposición.		
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	Por ello, no se le aplica esta disposición.		
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	Los buques con pabellón marroquí no están especializados en la pesca de túnidos tropicales.		
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	Los buques con pabellón marroquí no están especializados en la pesca de túnidos tropicales y no se les aplica esta disposición.		

### Plan de ordenación de la capacidad

Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada					
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerquero de más de 40m										
Cerquero entre 20 y 40m										
Cerqueros de menos de 20m										
Palangrero de más de 40m										
Palangrero entre 20 y 40m										
Palangrero de menos de 20m										
Cañeros de 20m o más										
Cañeros de menos de 20m										
Liña de mano de 20m o más										
Liña de mano de menos de 20m										
Arpón de 20m o más										
Arpón de menos de 20m										
Deportivos/recreativos										
Otros (especificar)										
<b>Capacidad total de pesca</b>						t	3500	3500	3500	3500
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)										
<b>Cuota</b>										
Cuota inicial										
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)										
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)										
Cuota total ajustada (si procede)										

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: San Vicente y las Granadinas**

**Año del plan de pesca: 2019**

### 1. Introducción

San Vicente y las Granadinas cuenta con una flota pesquera de alta mar compuesta por buques de pesca propiedad de extranjeros registrados en San Vicente y las Granadinas. La flota de pesca de alta mar es una flota industrial, que captura túnidos y especies afines. Actualmente hay cinco (5) buques de este tipo con una eslora de cuarenta (40) y cincuenta (50) m que pescan en el Atlántico.

La pesquería de alta mar actual es una pesquería atunera palangrera que utiliza el arte de palangre y que tiene licencias para pescar atún blanco, patudo, rabil y pez espada. La pesquería está regida por dos documentos legislativos esenciales, la Ley de pesca en alta mar (2001) y los Reglamentos de pesca en alta mar (2003), y cuando procede los Reglamentos pesqueros (lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada) (2017).

### 2. Detalles del plan de pesca

Hay cinco (5) buques con pabellón de San Vicente y las Granadinas que participan en la pesquería de palangre. La pesquería de palangre es la única pesquería de alta mar que desarrolla San Vicente y las Granadinas y, como tal, la cuota asignada al país, en caso de que exista, se asigna a estos cinco (5) buques. Los datos de captura se compilan y revisan mensualmente para garantizar el cumplimiento de estos buques con las recomendaciones establecidas por ICCAT.

*Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:*

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	La División de pesca informa a ICCAT de las capturas trimestrales de patudo de San Vicente y las Granadinas.	Ley de pesca en alta mar, 2001; Reglamentos de pesca en alta mar 2003.	
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	No aplicable	No aplicable	Los buques de alta mar de SVG no pescan en torno a DCP.
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	No aplicable	No aplicable	Los buques de alta mar de SVG no pescan en torno a DCP.
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	No aplicable	No aplicable	Los buques de alta mar de SVG no operan dentro de la ZEE de ninguna CPC.
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No aplicable	No aplicable	SVG no tiene asignación de cuota de patudo.

6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	No aplicable	No aplicable	La limitación de capacidad no es aplicable a SVG con arreglo al párrafo 12 (d)
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	No aplicable	No aplicable	Todos los buques de alta mar de SVG están autorizados a capturar túnidos tropicales

### **Plan de ordenación de la capacidad**

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada					
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m										
Cerqueros entre 20 y 40 m										
Cerqueros de menos de 20m										
Palangreros de más de 40 m	7	7	4	4	t	2100	2100	1550	1550	
Palangreros entre 20 y 40 m	26	26	0	0	t	3595	3595	0	0	
Palangreros de menos de 20 m										
Cañeros de 20 m o más										
Cañeros de menos de 20 m										
Liña de mano de 20 m o más										
Liña de mano de menos de 20 m										
Arpón de 20 m o más										
Arpón de menos de 20m										
Deportivos/recreativos										
Otros (especificar)										
<b>Capacidad pesquera total</b>										
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)										
<b>Cuota</b>										
Cuota inicial										
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)										
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)										
Cuota total ajustada (si procede)										



## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

Nombre de la CPC: SENEGAL

Año del plan de pesca: 2018

### 1. Introducción

*Cada CPC proporcionará un resumen de su plan de pesca, que incluya información sobre su cuota asignada, el número de buques pesqueros por tipo de arte y legislación nacional pertinente.*

Senegal no tiene cuota para los túnidos tropicales y ha autorizado actualmente a doce (12) buques de más de 20 m a pescar túnidos tropicales en el marco de la implementación de su plan de pesca para 2017. Se trata de un (01) gran palangrero, seis (6) cañeros y cinco (5) cerqueros. También se ha autorizado a un (01) buque de apoyo.

### 2. Detalles del plan de pesca

*Cada CPC proporcionará información sobre todos los grupos de artes de pesca que capturan túnidos tropicales (patudo, listado y rabil), incluido el número total de buques en cada grupo, cómo se asignan las cuotas a cada grupo de artes, y cuando proceda, cómo se asignan a cada buque en dicho grupo. Las CPC proporcionarán también información sobre el método utilizado para gestionar las cuotas, así como sobre la forma en que se controlan las capturas y se hace un seguimiento de las mismas para garantizar la observancia de las cuotas de los buques y grupos de artes.*

El Ministerio encargado de la pesca ha introducido en el nuevo Código de pesca marítima la Ley 2015-18 del 13 de julio de 2017, y en su Decreto de aplicación nº 2016-1804, la obligación de llevar un cuaderno de pesca con información sobre la identidad del buque, las fechas y horas de las operaciones de pesca, las zonas, las capturas, etc. Un decreto ministerial del 12/03/2017 establece las condiciones de utilización de este cuaderno de pesca.

Un decreto de transposición de las medidas de ordenación previstas en la Rec. 16-01 está en proceso de aprobación para facilitar su implementación.

*Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:*

	<i>Requisitos de ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Institución por decreto de un cuaderno de pesca conforme a los requisitos de ICCAT en materia de declaración de capturas. Los requisitos tratan sobre las zonas de pesca y las cantidades capturadas.	Decreto 2016-1804 sobre la aplicación de la Ley 2015-18 del 13 de julio de 2017. Decreto nº03543 del 02/03/2017	
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	Se ha dirigido una circular a los armadores para recordarles las disposiciones pertinentes de la Rec. 16-01.		

		<p>Un equipo inspecciona todos los buques durante el desembarque en el puerto de Dakar, el único autorizado. Se ha celebrado una reunión con los armadores para tratar sobre la Recomendación 16-01.</p> <p>En el puerto autorizado de Dakar existe una brigada de vigilancia que efectúa las inspecciones en todos los buques durante el desembarque.</p> <p>Los VMS que llevan a bordo todos los buques permiten hacer un seguimiento de las zonas frecuentadas por los buques, incluida la zona de veda.</p>		
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	<p>Se ha dirigido una circular a los armadores para recordarles las recomendaciones de ICCAT en cuanto al uso y limitación de los DCP.</p> <p>Los armadores presentaron información sobre sus DCP. La información sobre DCP se ha presentado al SCRS de ICCAT.</p> <p>Está en curso un decreto que fija las condiciones de utilización de los DCP.</p>		
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	<p>No</p> <p>Desde 1982 existe un programa de observadores con un aspecto científico que permite a los observadores embarcar en los atuneros.</p> <p>Asimismo,</p>		

		existe un dispositivo de investigación en el puerto del instituto científico nacional de referencia en este campo		
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No se ha realizado ninguna transferencia ni de cuota ni de posibilidades de pesca.		
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	No aplicable.		
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	ninguna		

### **Plan de ordenación de la capacidad**

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada				
	Tipo	2018	2019	2020	2021	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019
Cerquero de más de 40 m	6	6	6	6	TRB	9863	9863	9863	9863
Cerquero entre 20 y 40 m	0	0	0	0	TRB	0	0	0	0
Cerquero de menos de 20 m	0	0	0	0	TRB	0	0	0	0
Palangrero de más de 40 m	6	6	6	6	TRB	1788	1788	1788	1788
Palangrero entre 20 y 40 m	0	0	0	0	TRB				
Palangrero de menos de 20 m	0	0	0	0	TRB				
Cañeros de 20 m o más	7	7	7	7	TRB	1836	1836	1836	1836
Cañeros de menos de 20 m	0	0	0	0	TRB	0	0	0	0
Liña de mano de 20 m o más	0	0	0	0	TRB	0	0	0	0
Liña de mano de menos de 20 m	0	0	0	0	TRB	0	0	0	0
Arpón de 20 m o más	0	0	0	0	TRB	0	0	0	0
Arpón de menos de 20 m	0	0	0	0	TRB	0	0	0	0
Deportivos/recreativos					TRB				
Otros (especificar)					TRB				
					TRB				
<b>Capacidad total de pesca</b>					TRB				
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)	1	1	1	1	TRB	197	197	197	197
<b>Cuota</b>									
Cuota inicial	No aplicable.								
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	No aplicable.								
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	No aplicable.								
Cuota total ajustada (si procede)	No aplicable.								

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES SUDÁFRICA

**Nombre de la CPC: SUDÁFRICA**

**Año del plan de pesca: 2018**

### 1. Introducción

Los recursos sudafricanos de túnidos e istiofóridos son explotados mediante cebo vivo y palangre. La flota de cebo vivo consta de 163 buques pesqueros activos de una media de 16m de eslora total (LOA). La flota de palangre consta de 60 buques, que oscilan entre 18m y 35m de LOA.

Sudáfrica ha recibido una asignación de 4400 t de atún blanco del Atlántico sur para las temporadas de pesca de 2017-2020 de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT). Además, Sudáfrica mantiene su cuota de 1001 t para el pez espada del Atlántico sur para la temporada de pesca 2017/18. La asignación de pez espada será revisada a finales de este año. Por último, la asignación de patudo de Sudáfrica es de 3.500 t.

La flota de cebo vivo de Sudáfrica se dirige principalmente al atún blanco en el Atlántico, y periódicamente se dirige al rabil, cuando dicha especie está disponible en el rango de operación de la flota.

Los palangreros sudafricanos han utilizado tradicionalmente los métodos para dirigirse al pez espada (*Xiphias gladius*) en los océanos Atlántico e Índico. Aunque la flota local sudafricana se ha dirigido tradicionalmente al pez espada, la composición de la captura en años recientes ha estado dominada por los túnidos tropicales y los tiburones (*Prionace glauca* e *Isurus oxyrinchus*).

Los recursos vivos marinos de Sudáfrica están regulados por la Ley de recursos marinos vivos (Ley nº 18 de 1998) y por las reglamentaciones promulgadas bajo ella, orientadas por políticas departamentales.

### 2. Detalles del plan de pesca

Las flotas de palangre y cebo vivo se dirigen a los túnidos tropicales. La flota de palangre opera principalmente más allá del límite de 20º Este de ICCAT y las capturas de estas especies en el Atlántico son inconstantes y pequeñas. La flota de cebo vivo captura rabil cuando está disponible alrededor del cabo de Buena Esperanza, pero generalmente se dirige al atún blanco. No hay una asignación específica de tonelaje a los buques y la pesquería se gestiona mediante un total admisible de esfuerzo (buques) y restricciones a los artes. Todos los buques son objeto de seguimiento mediante VMS. Las capturas son consignadas obligatoriamente en el cuaderno de pesca. Las capturas deben ser declaradas antes de que el buque regrese al puerto y los desembarques son objeto de seguimiento por parte de los funcionarios de cumplimiento pesquero y los inspectores pesqueros. Además, se asignan observadores científicos al 20% de las mareas en la pesquería de palangre y el 20% de los desembarques de cebo vivo son observados en puerto.

Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Se ha empleado a personal nuevo.	Políticas específicas del sector y condiciones de los permisos.	
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	No aplicable.		La flota sudafricana pesca más allá del área especificada.
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	No aplicable.		Sudáfrica no permite el uso de DCP en sus pesquerías de túnidos.
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	No aplicable.		Solo los buques autorizados sudafricanos pueden pescar en la ZEE de Sudáfrica.
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No aplicable.		Sudáfrica no transfiere su cuota de patudo.
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	No aplicable.		Las capturas de patudo de Sudáfrica nunca han superado las 2100 t.
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	No aplicable.		Todos los buques sudafricanos autorizados tienen permitido pescar túnidos tropicales.

### Plan de ordenación de la capacidad

Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada				
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019
Cerqueros de más de 40 m	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable		No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Cerqueros entre 20 y 40 m	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable		No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Cerqueros de menos de 20 m	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable		No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Palangreros de más de 40 m	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable		No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Palangreros entre 20 y 40 m	45	45	45	45		No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Palangreros de menos de 20 m	15	15	15	15		No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Cañeros de 20 m o más	40	40	40	40		No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Cañeros de menos de 20 m	123	123	123	123		No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Liña de mano de 20 m o más	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable		No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Liña de mano de menos de 20 m	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable		No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Arpón de 20 m o más	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable		No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Arpón de menos de 20 m	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable		No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Deportivos/recreativos	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable		No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Otros (especificar)	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable		No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
<b>Capacidad pesquera total</b>	<b>223</b>	<b>223</b>	<b>223</b>	<b>223</b>		No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable		No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
<b>Cuota</b>									
Cuota inicial	3500 t	3500 t	3500 t	3500 t		3500 t	3500 t	3500 t	3500 t
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable		No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable		No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Cuota total ajustada (si procede)	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable		No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: TRINIDAD Y TOBAGO**

**Año del plan de pesca: 2018**

### 1. Introducción

El Gobierno de Trinidad y Tobago trata de proporcionar el mayor número posible de oportunidades económicas a sus ciudadanos. En este sentido, el Gobierno facilita el desarrollo de flotas nacionales, en la medida de lo posible de conformidad con los principios y reglamentos de ordenación pesquera establecidos. Teniendo en cuenta la necesidad de que el país gestione de manera más estricta otras pesquerías, se instará a que la capacidad de pesca desplazada y nueva se dirijan a los túnidos tropicales. Trinidad y Tobago cuenta con una única flota, de palangreros, que se dirige a los túnidos tropicales. La flota incluye actualmente 17 palangreros de más de 20m de LOA y 13 palangreros de entre 15 y 20 m de LOA. Los límites de captura de patudo no se aplican a Trinidad y Tobago, ya que su captura de patudo de 1999 (19 t) era inferior a 2.100 t.

### 2. Detalles del plan de pesca

Toda la flota de Trinidad y Tobago, de 17 palangreros de más de 20 m de LOA y 13 palangreros de entre 15 y 20 m de LOA, se dirige al patudo y el rabil, aunque la principal especie objetivo es el rabil. La captura media de rabil de la flota durante el periodo de 2013 a 2016 fue de 1.126 t, mientras que la captura de patudo en el mismo periodo fue de 52 t. La flota no captura listado, ya que actualmente opera al oeste del meridiano 30°.

No se asignan cuotas a los buques. Las capturas son objeto de seguimiento mediante un sistema de comunicación de mareas, mediante el cual el armador del buque informa sobre las capturas tras las mareas. La verificación de una gran parte de los datos facilitados se realiza haciendo una verificación cruzada de formularios de exportación de aduanas y formularios SDP.

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1.</b>	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Seguimiento de la captura por medio de un sistema de comunicación de las mareas, haciendo una verificación cruzada de formularios de exportación de aduanas y formularios SDP.	El Gobierno de Trinidad y Tobago está recibiendo apoyo TCP de la FAO para reforzar su marco legislativo nacional para asumir de manera eficaz las obligaciones internacionales del país como Estado costero, del pabellón, rector del puerto y comercial en el marco del UNCLOS, el Acuerdo sobre	
<b>2.</b>	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	No aplicable.		Los palangreros de Trinidad y Tobago no operan en esa zona.
<b>3.</b>	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	No aplicable.		La flota de Trinidad y Tobago no incluye



			poblaciones de peces de la ONU, las Recomendaciones de ICCAT, el Acuerdo de cumplimiento y el PSMA.	cerqueros ni se utiliza DCP.
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>			Los palangreros de Trinidad y Tobago no operan en esa zona.
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No aplicable.	Los resultados del proyecto, previstos para diciembre de 2018, incluyen un Proyecto de Ley de ordenación pesquera y un Proyecto final de Plan de acción nacional sobre la pesca IUU.	Los límites de captura/cuotas de patudo no se aplican actualmente a Trinidad y Tobago ya que su captura de patudo de 1999 (19 t) fue inferior a 2.100 t.
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	No aplicable.		Los límites de capacidad no se aplican a Trinidad y Tobago ya que su captura de patudo de 1999 (19 t) fue inferior a 2.100 t.
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	No aplicable.		Todos los buques de Trinidad y Tobago están autorizados a capturar túnidos tropicales.

#### Plan de ordenación de la capacidad

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada				
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad) Combinación de TRB y TB, excepto en 2018	2017 (TRB y TB)	2018 (TRB y TB)	2019 (TRB y TB)
Cerqueros de más de 40 m									
Cerqueros entre 20 y 40 m									
Cerqueros de menos de 20m									
Palangreros de más de 40 m									
Palangreros entre 20 y 40 m									
Desde ahora hasta 2020, se prevé incluir en la flota 20 arrastreros de Tipo IV además de 2 nuevos palangreros cada año.	20	17	38	46		2179	1726	4140	5012
Palangreros de menos de 20m									
Desde ahora hasta 2020, se prevé incluir en la flota ocho arrastreros de Tipo IV y ocho de tipo III además de un nuevo palangrero cada año.	13	13	25	32		564	627	1085	1388
Cañeros de 20m o más									
Cañeros de menos de 20m									
Liña de mano de 20m o más									
Liña de mano de menos de 20m									
Arpón de 20m o más									
Arpón de menos de 20m									
Deportivos/recreativos									
Otros (especificar)									
<b>Capacidad pesquera total</b>									
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)	0	0	0	0					

<b>Cuota</b>									
Cuota inicial	No aplicable								
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	No aplicable								
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	No aplicable								
Cuota total ajustada (si procede)	No aplicable								

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: Reino Unido - TU - Bermudas**

**Año del plan de pesca: 2018**

### 1. Introducción

La especie de túnido tropical más frecuentemente desembarcada en Bermudas es el rabil. El listado no se captura demasiado alrededor de Bermudas y el patudo solo se captura ocasionalmente con palangre.

El límite de captura de RU-TU de patudo es 1.575 t. Actualmente solo dos pequeños palangreros (de menos de 20 m) operan en la pesquería pelágica de Bermudas, y no está previsto que este número aumente en 2018. Por lo tanto, las capturas de patudo de Bermudas es probable que permanezcan por debajo de 1 t para 2017 y 2018.

La Ley de pesca de 1972 y los reglamentos asociados proporcionan el marco legislativo de la pesquería de Bermudas. La talla mínima legal requerida por ICCAT para el rabil y el patudo ha sido incorporada en nuestra legislación local.

### 2. Detalles del plan de pesca

La mayoría de los buques en la pesquería de túnidos tropicales de Bermudas utilizan una mezcla de curricán y caña y carrete. De los 119 buques que pescaron túnidos en 2016, 65 de ellos capturaron túnidos tropicales, principalmente rabil. Los dos palangreros se dirigen al pez espada, pero tienen capturas incidentales de patudo. Dado que en Bermudas se desembarca anualmente menos de 1 t de patudo, el seguimiento trimestral de las capturas de patudo requerido por ICCAT es suficiente para garantizar el límite de captura de 1.575 t.

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Las capturas se declaran trimestralmente.	Reglamentos pesqueros de 2010	
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	No aplicable		
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	No aplicable		
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	No aplicable		
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No aplicable		
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	No aplicable		
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	No aplicable		

### Plan de ordenación de la capacidad

No se aplica a Bermudas ya que todos los buques pesqueros que se dirigen a los túnidos tropicales son inferiores a 20 m.

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada					
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m										
Cerqueros entre 20 y 40 m										
Cerqueros de menos de 20m										
Palangreros de más de 40 m										
Palangreros entre 20 y 40 m										
Palangreros de menos de 20m	2	2								
Cañeros de 20m o más										
Cañeros de menos de 20m										
Liña de mano de 20m o más										
Liña de mano de menos de 20m										
Arpón de 20m o más										
Arpón de menos de 20m										
Deportivos/recreativos										
Otros (especificar) Multipropósito (caña y carrete, curricán)	135	135								
<b>Capacidad pesquera total</b>										
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)										
<b>Cuota</b>										
Cuota inicial	1.575 t									
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)										
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)										
Cuota total ajustada (si procede)										

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES****Nombre de la CPC: Estados Unidos de América****Año del plan de pesca: 2017****1. Introducción**

En Estados Unidos, las acciones de ordenación y conservación de los túnidos tropicales del Atlántico se desarrollan, coordinan e implementan a través del Plan de ordenación consolidado para la pesquería de especies altamente migratorias (HMS) del Atlántico, y se promulgan en el marco de la jurisdicción del Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (véase <http://www.nmfs.noaa.gov/sfa/hms/documents/fmp/consolidated/index.html>). Estados Unidos implementa las recomendaciones adoptadas por ICCAT mediante un reglamento bajo la autoridad de la Ley del Convenio de los Túnidos del Atlántico (ATCA). Las pesquerías HMS del Atlántico son también objeto de regulación de conformidad con otros estatus aplicables de Estados Unidos, lo que incluye la Ley de conservación y ordenación Magnuson-Stevens, la Ley de especies amenazadas y la Ley de protección de los mamíferos marinos.

La conservación y ordenación de las pesquerías de túnidos tropicales de Estados Unidos se ha definido mediante un conjunto exhaustivo de medidas basadas en el ecosistema, que se han adoptado en línea con los requisitos nacionales y que van más allá de los requisitos de las recomendaciones de ICCAT. Estas medidas reflejan los resultados y el asesoramiento de estudios científicos con el objetivo de desarrollar y mantener una pesquería de sostenible y un ecosistema saludable. Estados Unidos utiliza diversas herramientas y enfoques para gestionar de manera efectiva su pesquería de túnidos tropicales, incluidas la concesión de licencias y los requisitos de comunicación, límites de talla, límites por persona y restricciones a los artes. El rabil es la principal especie de túnido tropical desembarcada por las pesquerías de estadounidenses y se captura en el Atlántico norte occidental. El patudo es también un importante componente de la captura para la flota estadounidense. Los buques estadounidenses capturan listado en el Atlántico norte occidental, pero este stock es un componente menor de los desembarques totales de túnidos de Estados Unidos.

Estados Unidos emplea medios eficaces para garantizar la recopilación de datos pesqueros fiables con fines de ordenación y de evaluación de stock, lo que incluye el uso de cuadernos de pesca y observadores. Además, los científicos estadounidenses participan activamente en el proceso de evaluación de stock y realizan investigaciones innovadoras sobre la biología, el ciclo vital, técnicas de pesca y tecnología para reducir la captura fortuita del rabil y el listado. Las actividades de investigación y ordenación emprendidas por Estados Unidos garantizan la implementación eficaz de las medidas de ICCAT, así como su cumplimiento. Asimismo, respaldan los esfuerzos de ICCAT y de Estados Unidos para impedir la sobrepesca y mantener o devolver los stocks de patudo, rabil y listado hasta niveles que puedan permitir el RMS, en coherencia con el objetivo del Convenio de ICCAT.

Como mayor componente de la captura de Estados Unidos de especies ICCAT, el rabil es un recurso crítico para Estados Unidos. La pesquería estadounidense de rabil proporciona beneficios económicos y sociales importantes a las comunidades costeras, manteniendo a los pescadores tanto recreativos como comerciales, a los comerciantes, a los negocios costeros (por ejemplo, mecánicos, puertos, astilleros, fabricantes de artes, electricistas, tiendas de cebo y aparejos, gasolineras, hoteles y restaurantes). En 2015, había aproximadamente 8,9 millones de pescadores recreativos de agua salada en todo Estados Unidos, que realizaron 60,9 mil millones de mareas de pesca en agua salada en todo el país. Estos pescadores gastaron 4,5 billones de dólares en mareas de pesca y 24,3 billones de dólares en equipamiento durable relacionado con la pesca. Estos gastos aportaron 63 billones de dólares en impacto de ventas a la economía estadounidense, generaron 23 billones de dólares en impacto de ingresos y 36 billones de dólares en impacto de valor añadido, manteniendo más de 439.000 empleos (NMFS, 2017).<sup>1</sup> Los túnidos tropicales son especialmente importantes para la pesquería de recreo estadounidense, donde el rabil responde del 66% de las capturas recreativas de Estados Unidos de especies de ICCAT y más del 60% de los torneos pelágicos se dirige al patudo.

---

<sup>1</sup> Estas cifras son estimaciones nacionales.

El valor comercial pesquero total del rabil supone aproximadamente el 30% del valor pesquero de todas las pesquerías comerciales de especies altamente migratorias, y la especie es importante en todo el Atlántico, golfo de México y Caribe. El palangre pelágico es el tipo de arte predominante para capturar rabil comercialmente, pero el rabil también supone el 25% de los desembarques de la pesquería comercial de liña de mano.

## 2. Detalles del plan de pesca

En el marco de la Recomendación 16-01, Estados Unidos no está sujeto a límites de captura de patudo ni a limitaciones de capacidad, aunque en el marco del subpárrafo 4 (a), Estados Unidos debe esforzarse por mantener su captura anual de patudo por debajo de 1.575 t. Las capturas de Estados Unidos, aunque variables y dependientes de la disponibilidad, se han mantenido constantemente por debajo de dicho nivel.

La pesquería de recreo dirigida a los túnidos tropicales es una pesquería de acceso abierto que requiere que los buques dispongan de un permiso. Los pescadores disponen de dos tipos de permiso recreativo, permiso de pesca de recreo con caña HMS o para barcos deportivos de alquiler (charter/headboat). El NMFS implementó en 1996 un límite de talla mínima de 27 pulgadas (69 cm) de longitud a la horquilla curva para corresponder a la talla mínima del atún rojo con fines identificativos y de ejecución, así como para contribuir a la conservación, ya que en aquel momento se consideraba que el stock de rabil estaba totalmente pescado. El límite de talla se aplicaba tanto a las pesquerías comerciales como a las de recreo, y era significativamente superior a la talla mínima requerida por ICCAT (3,2 kg mínimo) en aquel momento. Aunque ICCAT eliminó su límite de talla mínima de 3,2 kg para el patudo y el rabil en 2004, Estados Unidos mantuvo su requisito de talla mínima de 27 pulgadas CFL para continuar la conservación de los juveniles. Otros reglamentos en vigor para los buques de recreo incluyen un límite de retención de tres rabiles por persona y por marea, así como la prohibición de venderlos. Las restricciones a la transformación del pescado en el mar para garantizar que las especies puedan ser identificadas durante las acciones de ejecución en el mar y a pie de muelle se aplican también a nivel comercial y de recreo.

La pesquería de palangre pelágico de Estados Unidos opera en el marco de un programa de permiso de acceso limitado, así como de un programa de reparto de capturas para el atún rojo denominado Programa de cuota individual de atún rojo. No se expiden nuevos permisos para los palangreros pelágicos. Los permisos de acceso limitado pueden ser transferidos entre los barcos. Los pescadores disponen de cinco tipos de permisos de pesca comercial de túnidos: Palangre para túnidos del Atlántico, general para túnidos del Atlántico, arpón para túnidos del Atlántico, permiso de barco deportivo de alquiler HMS (Charter/Headboat) y permiso para barco pequeño HMS comercial en el Caribe. Los túnidos solo pueden capturarse con los artes autorizados en el marco de cada tipo de permiso. Los poseedores de un permiso para dirigirse comercialmente a las especies HMS solo pueden venderlas a comerciantes con permiso. Los comerciantes en atún del Atlántico deben obtener un permiso de comerciante para recibir, comprar, comerciar, o intercambiar atún del Atlántico de un barco.

De conformidad con las recomendaciones de ICCAT, a través del Programa de observadores pelágicos de Estados Unidos se está implementando un muestreo de observadores aleatorio de la flota de palangre pelágico de Estados Unidos. Desde 1992 se está realizando un muestreo de observadores científicos representativo en esta flota. Los datos recopilados a través de este programa se han utilizado para cuantificar la composición, la disposición y la cantidad de captura total (tanto retenida como descartada en el mar) de esta flota, que pesca en aguas del Atlántico noroccidental, el golfo de México y el Caribe. El objetivo de cobertura mínima de observadores de Estados Unidos es del ocho por ciento de todos los lances en cada estrato área/trimestre. La cobertura de observadores alcanzada en la flota de palangre de Estados Unidos desde 2011 hasta 2015 oscila entre el 9,5 y el 14,4 por ciento de los lances pesqueros realizados y en 2015 fue del 14,0 por ciento (NMFS, 2016). Si se notifica a un barco que ha sido seleccionado para llevar un observador a bordo, los pescadores deben informar al NMFS de cuándo van a realizar una marea y un observador del NMFS debe ir a bordo del barco para que pueda ir a pescar. Para más información, consultar el informe de los programas internos de observadores enviado por Estados Unidos de conformidad con la Recomendación 10-10 de ICCAT (revisada por la Rec. 16-14). Se requiere a los palangreros pelágicos del Atlántico de Estados Unidos que cuenten con unidades VMS aprobadas instaladas y funcionando 24 horas al día, 7 días por semana. Además, desde el 1 de junio de 2015, cualquier armador u operador de un buque comercial con permiso o que deba contar con un permiso de la categoría de palangreros atuneros del Atlántico y cuyo buque lleve arte de palangre pelágico a bordo, debe llevar instalado, tener operativo y mantener un sistema de seguimiento electrónico a bordo para controlar los informes de interacciones con atún rojo.

Estados Unidos ha emprendido numerosas acciones desde 1999 con miras a reducir las interacciones con especies no objetivo, con peces de talla inferior a la regulada y con especies protegidas como las tortugas y los mamíferos marinos. Algunas de estas acciones incluyen vedas espacio-temporales, restricciones a los artes (lo que incluye anzuelos, cebos, longitud de la brazolada, y una longitud máxima para los palangres en algunas zonas), así como requerir a todos los armadores y capitanes de palangreros pelágicos que asistan a Talleres para la manipulación segura, liberación e identificación de especies protegidas. Al menos un operador a bordo de estos barcos, si es distinto del titular del permiso, debe asistir también a los talleres.

Estados Unidos cumple los requisitos de comunicación a ICCAT para los túnidos tropicales, lo que incluye la lista de buques autorizados relacionada (Rec. 16-01, párr. 25-33) y la comunicación de las capturas (párr. 5, 34). Dado que no hay cerqueros o cañeros estadounidenses que se dirijan a los túnidos tropicales en el Atlántico, Estados Unidos no implementa de forma activa las disposiciones relacionadas con la veda espacio-temporal (párr. 13-14, 38), con la limitación a los DCP (párr. 16), con los planes de ordenación de los DCP (párr. 18-19), o con los cuadernos de pesca de DCP (párr. 21-22).



	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Estados Unidos declara trimestralmente sus capturas de patudo estimadas de conformidad con el párrafo 5.	50 Código de reglamentos federales §635.31 y §635.5 (b) - Los túnidos atlánticos solo podrán venderlos los pescadores con permiso de la categoría de pesca de túnidos del Atlántico comercial y solo podrán hacerlo a comerciantes con permiso federal. Los comerciantes deben presentar informes a NMFS.	Estados Unidos presentó tarde su informe de captura del primer trimestre en 2017 debido a un error administrativo, se envió junto con informe del segundo trimestre.
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	n/a	n/a	Estados Unidos no cuenta con barcos pesqueros que operen en las proximidades de la veda espacio-temporal.
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	n/a	n/a	Estados Unidos no cuenta con cerqueros que capturen túnidos tropicales en el Atlántico.
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	n/a	n/a	Estados Unidos no cuenta con buques operando en el área especificada en el párr. 39.
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	n/a	n/a	De conformidad con el párrafo 4 de la Rec. 16-01, los límites de captura no se aplican a Estados Unidos, ya que su límite de captura fue inferior a 2100 t en 1999 (tal y como se comunicó al SCRS en 2000).
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	Aunque los límites de capacidad no se aplican a Estados Unidos, la pesquería de palangre pelágico de Estados Unidos, la principal	50 Código de Reglamentos federales §635.4 - establece regulaciones	De conformidad con el párrafo 4 de la Rec. 16-01, los límites de captura no se aplican a Estados Unidos.

		pesquería estadounidense que captura túnidos tropicales, ha operado desde 1999 en el marco de un programa de permisos de acceso limitado, por tanto, el número de buques activos no ha podido crecer desde entonces. Los buques nuevos no pueden entrar en la pesquería sin adquirir un permiso de un buque existente. Otras flotas de Estados Unidos que capturan túnidos tropicales son pesquerías de acceso abierto y son objeto de un estricto seguimiento y control mediante otros medios descritos anteriormente.	sobre expedición, transferencia y renovación de permisos para pescar túnidos.	
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	n/a	n/a	De conformidad con el párrafo 4 de la Rec. 16-01, Estados Unidos no está sujeto a límites de captura. Se comunican todos los buques autorizados a capturar túnidos tropicales de conformidad con los requisitos de las Recs. 13-13 y 16-01.

### Plan de ordenación de la capacidad

Véase la página siguiente. Dado que las disposiciones de la Parte III (medidas de ordenación de la capacidad) no se aplican a Estados Unidos, hemos dejado en blanco la parte de la tabla para comunicar la capacidad estimada.

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada					
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	0	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Cerqueros entre 20 y 40 m	0	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Cerqueros de menos de 20m	0	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Palangreros de más de 40 m	1	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Palangreros entre 20 y 40 m	48	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Palangreros de menos de 20m	147	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Cañeros de 20m o más	n/a	n/a	n/a	n/a						
Cañeros de menos de 20m	n/a	n/a	n/a	n/a						
Liña de mano de 20m o más	61	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Liña de mano de menos de 20m	2.817	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Arpón de 20m o más	0	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Arpón de menos de 20m	11	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Deportivos/recreativos	23.624	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Otros (especificar) Almadraba	1	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
<b>Tamaño total de la flota</b>	26.682	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)	n/a	n/a	n/a	n/a						
<b>Cuota</b>										
Cuota inicial	n/a	n/a	n/a	n/a						
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	n/a	n/a	n/a	n/a						
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	n/a	n/a	n/a	n/a						
Cuota total ajustada (si procede)	n/a	n/a	n/a	n/a						

**Referencias**

NMFS. 2017. Economía pesquera de Estados Unidos, 2015. U.S. Dept. Commerce, NOAA Tech. Memo. NMFS-F/SPO-170.

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: VENEZUELA**

**Año del plan de pesca: 2018**

### 1. Introducción

*Cada CPC proporcionará un resumen de su plan de pesca, que incluya información sobre su cuota asignada, el número de buques pesqueros por tipo de arte y legislación nacional pertinente.*

La flota atunera venezolana dirige la captura a los túnidos tropicales: rabil (YFT), listado (SKJ), patudo (BET), aleta negra (BLF) y carachana (FRI); está conformada por 124 unidades industriales, de las cuales están activas 99 unidades industriales: 90 palangreros, 4 cerqueros y 5 cañeros; incidentalmente captura atún albacora (T. alalunga), peces de pico y tiburones. Entre los túnidos tropicales los mayores volúmenes de captura los representan el atún aleta amarilla (T. albacares) y el bonito listado (K. pelamis) con más del 60 % y el 30% de las capturas respectivamente. Venezuela no tiene asignada límite de captura para los túnidos tropicales.

### 2. Detalles del plan de pesca

Cada CPC proporcionará información sobre todos los grupos de artes de pesca que capturan túnidos tropicales (patudo, listado y rabil), incluido el número total de buques en cada grupo, cómo se asignan las cuotas a cada grupo de artes, y cuando proceda, cómo se asignan a cada buque en dicho grupo. Las CPC proporcionarán también información sobre el método utilizado para gestionar las cuotas, así como sobre la forma en que se controlan las capturas y se hace un seguimiento de las mismas para garantizar la observancia de las cuotas de los buques y grupos de artes.

La flota atunera venezolana dirige la captura a los túnidos tropicales (rabil, listado, patudo, aleta negra y carachana), está conformada por 124 unidades industriales; de las cuales están activas 99 unidades industriales: 90 palangreros, 4 cerqueros y 5 cañeros.

Venezuela no tiene asignado límite de captura para el patudo; Igualmente no aplica la limitación de capacidad de acuerdo a lo especificado en el párrafo 12, letra d, de la recomendación 16-01, correspondiente a las medidas de ordenación de la capacidad.

*Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:*

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	La información generada en los cuadernos de bitácora y el seguimiento y control del desembarque permiten conocer las capturas trimestrales		
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	No aplica		
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	No aplica		

4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	Programa nacional de observadores para cumplir con la Rec.10-10		
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No aplica		
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	No aplica		
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	No aplica		

#### **Plan de ordenación de la capacidad**

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada				
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019
Cerqueros de más de 40 m	24	24	24	26	TRB (t)	29131	29131	29131	32411,9
Cerqueros entre 20 y 40 m	1	1	2	2	TRB (t)	452,9	452,9	905,8	905,8
Cerqueros de menos de 20 m									
Palangreros de más de 40 m									
Palangreros entre 20 y 40 m	75	77	79	81	TRB (t)	10643,9	11113,9	11583,9	12053,9
Palangreros de menos de 20 m	16	17	18	19	TRB (t)	1062,1	1175	1287,9	1400,9
Cañeros de 20 m o más	8	8	10	10	TRB (t)	2081,8	2081,8	2704,1	2704,1
Cañeros de menos de 20 m									
Liña de mano de 20 m o más									
Liña de mano de menos de 20 m									
Arpón de 20 m o más									
Arpón de menos de 20 m									
Deportivos/recreativos									
Otros (especificar)									
<b>Capacidad pesquera total</b>									
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)									
<b>Cuota</b>									
Cuota inicial									
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)									
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)									
Cuota total ajustada (si procede)									

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: Taipei Chino**

**Año del plan de pesca: 2019**

### 1. Introducción

*Cada CPC proporcionará un resumen de su plan de pesca, que incluya información sobre su cuota asignada, el número de buques pesqueros por tipo de arte y legislación nacional pertinente.*

\* Cabe señalar que, de conformidad con la Rec. 16-01, la Comisión establecerá en su reunión de 2018 medidas de conservación y ordenación para los túnidos tropicales basándose en el asesoramiento del SCRS tras la última evaluación del stock de patudo. Por tanto, la información incluida en este plan de ordenación es provisional y conforme a las medidas actuales y será convenientemente ajustada en cumplimiento de las nuevas medidas.

#### 1.1 Límites de captura y capacidad pesquera

Basándose en la Rec. 16-01, el límite de captura ajustado de patudo aplicado a Taipei Chino en 2019 se supone que es de 13.653,85 t, y se compone del límite de captura inicial de 11.679 t, el traspaso del remanente de 1751,85 t de 2017 y una transferencia de 223 t de la República de Corea. Además, restringiremos el número de nuestros buques a los notificados a ICCAT en 2005 como dirigidos al patudo y a un máximo de 75 palangreros.

#### 1.2 Medidas de ordenación

Taipei Chino ha convertido las recomendaciones y reglamentaciones pertinentes de ICCAT en leyes y reglamentos internos para reforzar su eficacia de ordenación y cumplir nuestras obligaciones para con ICCAT. Las medidas concretas que hemos implementado incluyen un mecanismo de licencias (licencia de pesca y permiso de pesca en aguas di), seguimiento de la posición de los buques, informe de captura diaria (cuaderno de pesca y cuaderno de pesca electrónico), programa nacional de observadores, programa regional de observadores de ICCAT y restricción en zonas pesqueras.

### 2. Detalles del plan de pesca

*Cada CPC proporcionará información sobre todos los grupos de artes de pesca que capturan túnidos tropicales (patudo, listado y rabil), incluido el número total de buques en cada grupo, cómo se asignan las cuotas a cada grupo de artes, y cuando proceda, cómo se asignan a cada buque en dicho grupo. Las CPC proporcionarán también información sobre el método utilizado para gestionar las cuotas, así como sobre la forma en que se controlan las capturas y se hace un seguimiento de las mismas para garantizar la observancia de las cuotas de los buques y grupos de artes.*

#### 2.1 Capacidad pesquera dirigida a los túnidos tropicales

De conformidad con la Rec.16-01, párrafo 12, la capacidad pesquera de Taipei Chino dirigida a los túnidos tropicales se restringirá a un máximo de 75 palangreros dirigidos al patudo. Cumpliendo con dicho requisito hemos autorizado a 53 palangreros dirigidos al patudo (también conocidos con el "grupo del patudo") para llevar a cabo operaciones de pesca en la zona del Convenio de ICCAT en 2018. Además, de estos 55 palangreros, hemos autorizado a 29 palangreros que se dirigen principalmente al atún blanco del Atlántico, pero tienen permitido capturar patudo como captura fortuita (también conocidos como "el grupo del atún blanco") mientras tanto. Suponiendo que el requisito sobre capacidad pesquera en 2019 siga siendo el mismo que en 2018, esperamos contar con 55 palangreros en el grupo del patudo y con 29 palangreros en el grupo del atún blanco en 2019.

## 2.2 Límite de captura y cuotas individuales

Como establece la reglamentación interna de Taipei Chino, la cuota distribuida a cada buque individual debe ser promulgada por las autoridades competentes de conformidad con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. En el caso de que no se produzcan cambios considerables a nuestro límite de captura inicial para el patudo en 2019, tenemos intención de continuar distribuyendo 230 t a cada buque del grupo de patudo. Respecto a los del grupo de atún blanco, cada buque tendrá una cuota individual de 40 t para el patudo. Cualquier transferencia de cuota individual deberá cumplir los requisitos y condiciones establecidas en nuestra reglamentación interna. Sin embargo, tenemos que tener también en cuenta el número total de buques que solicite operar en el Atlántico en 2019 y otros factores pertinentes. Las probabilidades son que ajustaremos convenientemente la cuota distribuida a cada buque individual para garantizar el pleno cumplimiento de nuestro límite de captura en 2019.

## 2.3 Ordenación pesquera

Taipei Chino ha incorporado las recomendaciones y resoluciones pertinentes de ICCAT en sus leyes y reglamentos internos. Se requiere a los capitanes de nuestros buques pesqueros que cumplimenten los cuadernos de pesca de forma completa y precisa o que comuniquen sus datos de captura a través de un sistema electrónico de cuadernos de pesca de manera diaria para la gestión de las cuotas individuales. Con la implementación del sistema de seguimiento de buques (VMS), podemos realizar un seguimiento eficaz de las posiciones y zonas de pesca de nuestros buques pesqueros. Con el fin de verificar la cantidad de captura, nos hemos unido al Programa regional de observadores de ICCAT para el transbordo en el mar, revisamos el documento estadístico y la cantidad de ventas y autorizamos a terceras partes independientes o a inspectores autorizados en el puerto a llevar a cabo inspecciones del desembarque en los puertos extranjeros designados. Haciendo una verificación cruzada de los cuadernos de pesca electrónicos, las inspecciones de desembarque y transbordo en el mar, podemos, por consiguiente, confirmar el uso de la cuota por parte de cada buque. Además, hemos asignado observadores a bordo de nuestros buques pesqueros para recopilar datos relacionados con la pesca, que se utilizarán como información fundamental para los análisis científicos.

Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Se requiere a los capitanes que rellenen de forma completa y precisa los cuadernos de pesca o que comuniquen los datos de la captura (incluida captura cero) mediante el sistema de cuadernos de pesca electrónico diariamente.	Artículo 38 de las Reglamentaciones para los buques pesqueros atuneros palangreros que pescan en el océano Atlántico	
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	No aplicable (Solo GPA)	No aplicable	
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	No aplicable (Solo GPA)	No aplicable	
4.	<b>Observadores científicos de la CPC</b>	Taipei Chino ha desarrollado un programa de observadores científicos para las pesquerías de túnidos en la zona del Convenio	Artículo 67-69 de las Reglamentaciones para los buques pesqueros atuneros palangreros que pescan en el océano Atlántico	



		de ICCAT desde 2002.		
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	Taipei Chino recibirá una transferencia de cuota de 223 t de Corea.	No aplicable	
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	Taipei Chino ha restringido al máximo el número de sus palangreros que se dirigen al patudo.	Artículo 5 de las Reglamentaciones para los buques pesqueros atuneros palangreros que pescan en el océano Atlántico	
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	Taipei Chino ha establecido un límite máximo de captura fortuita (40 t) para los buques que se dirigen al atún blanco del Atlántico.	Artículo 22 de las Reglamentaciones para los buques pesqueros atuneros palangreros que pescan en el océano Atlántico	

### **Plan de ordenación de la capacidad**

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada				
	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2018	2019	2020	2021
Cerqueros de más de 40 m									
Cerqueros entre 20 y 40 m									
Cerqueros de menos de 20m									
Palangreros de más de 40 m	49	48					48		
Palangreros entre 20 y 40 m	6	7					7		
Palangreros de menos de 20m									
Cañeros de 20m o más									
Cañeros de menos de 20m									
Liña de mano de 20m o más									
Liña de mano de menos de 20m									
Arpón de 20m o más									
Arpón de menos de 20m									
Deportivos/recreativos									
Otros (especificar)									
<b>Capacidad pesquera total</b>	<b>55</b>	<b>55</b>					<b>55</b>		
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)									
<b>Cuota</b>									
Cuota inicial	11.679	11.679							
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)									
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)		223 (Corea)							
Cuota total ajustada (si procede)	14.016,45	13.653,85							

Nota: En 2018, tenemos 55 palangreros que se dirigen al patudo y 29 palangreros que se dirigen fundamentalmente al atún blanco del Atlántico pero que tienen permitido capturar patudo como captura fortuita en la zona del Convenio.

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada					
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerquero de más de 40m										
Cerquero entre 20 y 40m										
Cerquero de menos de 20m										
Palangrero de más de 40m										
Palangrero entre 20 y 40m	1	1	1	1	t	50	50	50	50	
Palangrero de menos de 20m										
Cañeros de 20m o más										
Cañeros de menos de 20m										
Liña de mano de 20m o más										
Liña de mano de menos de 20m										
Arpón de 20m o más										
Arpón de menos de 20m										
Deportivos/recreativos										
Otros (especificar)										
<b>Capacidad total de pesca</b>										
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)										
<b>Cuota</b>										
Cuota inicial	0	0	0	0						
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)										
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)										
Cuota total ajustada (si procede)										